

De las ideologías que los poderes públicos de un Estado tengan depende en gran medida el cariz de un signo o de otro signo de las leyes positivas que sin embargo serán verdaderas o solo aparentes leyes según que se ajusten o se desajusten a la ley moral natural

Juan José García Faílde

DECANO EMÉRITO

TRIBUNAL DE LA ROTA DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA DE ESPAÑA

RESUMEN Las leyes positivas de un Estado dependen de la ideología que las sustenta, siendo verdaderas leyes o solo aparentes leyes según respeten o no las exigencias de la ley moral natural. Cuando las leyes positivas contradicen la ley natural, la jerarquía eclesial católica tiene el derecho a denunciarlas públicamente, advirtiendo de que no hay obligación moral de acatarla y de desobedecerla de ser impositiva. Debe afirmarse el derecho de toda persona a negarse a acatar una orden, que generalmente está contenida en una ley positiva, de la autoridad que su conciencia le prohíbe acatarla.

PALABRAS CLAVE Ideología, ley positiva, ley natural.

SUMMARY *The positive laws of a State depend on the ideology that sustains them, being true laws or only apparent laws depending on whether or not they respect the demands of the natural moral law. When positive laws contradict the natural law, the Catholic ecclesiastical hierarchy has the right to denounce them publicly, warning that there is no moral obligation to abide by them and to disobey them if they are imposed. The right of every person to refuse to obey an order, which is generally contained in a positive law, of the authority that his conscience forbids him to obey it, must be affirmed.*

KEYWORDS *Ideology, positive law, natural law.*

I. INTRODUCCIÓN

En esta exposición he procurado no darle motivos al humanista Cuyacio de echarme en cara los improprios que regaló a los seguidores de Bartolo de Sassoferrato: “verbosi in re facili, in difficili muti, in angusta diffusi”! excesivos de palabra en lo fácil, mudos en lo difícil, difusos en lo que tenían que ser concisos y precisos.

Y he recordado con uno de mis grandes maestros en el Tribunal de la Rota Romana, el entonces Decano y después Cardenal André Jullien, a Terencio de la era precristiana “homini impedito nunquam iniustius”¹.

Sin tampoco olvidarme de lo que se le quiso hacer ver al Mefistófeles de W. Goethe: que el hombre se equivoca mientras se afana en la averiguación de la verdad: “Es irrt der Mensch so lang er strebt”.

II. ACLARACIONES

1.- Trato de la moralidad/inmoralidad, que trae su origen inmediato de la ley natural, y de la justicia/injusticia, que arranca próximamente del derecho objetivo natural que presupone la susodicha ley natural, de las leyes positivas humanas civiles, preceptivas o prohibitivas, dadas por los que están en posesión del poder público dentro del Estado. Decimos que los valores morales tienen sus raíces en la naturaleza humana. Aristóteles y otros filósofos de la Grecia clásica, así también como filósofos de la Roma clásica, Cicerón etc., y después Sto. Tomás y los escolásticos, vienen a decir que los humanos somos “éticos” o “morales” por naturaleza; y si es así yo me pregunto cómo se puede pasar de “ser” moral (forma o estructura moral) al “deber ser moral” (que equivale a proponerse en cada caso un valor a seguir). ¿Se puede dar este paso sin dar un salto en el vacío? Tal vez pueda decirse que el “deber ser” no es más que el reflejo dinámico del “ser”.

Estando la naturaleza humana constituida en parte al menos por lo biológico y más en concreto por lo “neuronal” del cerebro, ¿no cabe preguntarse si los actos morales están o no están determinados por esa naturaleza

1 A. JULLIEN, *Juges et avocats des tribunaux de l'Iglese* (Officium Libri catholici, Roma 1970) 73.

biológica humana? ¿no cabe preguntarse por la relación que existe entre los procesos cerebrales y los juicios morales y las decisiones morales? Las normas morales, que nos sirven de guía para evaluar como moralmente buenas o moralmente malas nuestras conductas, ¿son producto de nuestra condición de seres humanos o de las culturas, las costumbres, las religiones de cada tiempo y lugar etc., creadas por esos seres humanos? Cuestiones a las que estoy dando respuesta en mi nuevo estudio sobre la existencia y naturaleza espiritual y por ello inmortal del alma humana.

2.- Las cuestiones que en este trabajo sobre las ideologías trato son de apasionante interés teórico-práctico y de rabiosa actualidad porque suponen el recto conocimiento de lo que es “bien moral y bien moral justo”, “mal moral y mal moral injusto”; y por ello el conocimiento de lo que es “la ley natural y el derecho objetivo natural”; de lo que son “derechos subjetivos naturales y positivos inalienables” que no pueden ser negados ni limitados en cuanto a su ejercicio; de lo que es la “dignidad de la persona humana” y de lo que es el “bien común”; la ley natural y las leyes positivas que están de acuerdo con la moralidad deben ser obedecidas y las leyes positivas contrarias a ella deben ser desobedecidas; lo cual indica que toda ley impone a la conciencia una obligación moral.

3.- No toda esta temática despide una luz meridiana y uno tiene que andar a tientas por sus recovecos temeroso, como el equilibrista por el alambre, de dar un mal paso al intentar aplicar la teoría a los casos concretos y caer en el abismo que uno fustiga y que es nada menos que hacer algo inmoral o injusto prohibido o dejar de hacer algo moral o justo preceptuado.

III. IDEOLOGÍAS

1.- Por “ideologías” entiendo un conjunto de ideas –como el nombre indica– influenciadas por emociones, sentimientos, apasionamientos, etc. que suelen absorber con mayor o menor despotismo la mente y la voluntad de una persona hasta convertirla en su juguete haciéndola “dogmática” y “dilemática” hasta el punto de vivir para ella y de adoptar para con los otras ideologías contrarias o simplemente distintas a la suya actitudes inquisitoriales, acusadoras, condenatorias, sancionadoras.

Con la particularidad de que este fanatismo es debido muchas veces más que al convencimiento de la verdad y bondad de su ideología al deseo incontenible, consciente o inconsciente, de complacer a quien estando arriba puede recompensarlos o al pueblo cuyos favores esperan alcanzar traducidos en votos que a puestos de gobierno los eleven, convencidos de que la voluntad del pueblo es fácilmente manejable por las propagandas halagadoras o llenas de promesas falsas o por ir acompañadas de la intención de incumplirlas o por ser en sí mismas irrealizables.

2.- No suele ser corriente que uno abandone su ideología o que la cambie por otra ideología precisamente porque con las ideologías suelen andar mezcladas la afectividad, el sentimentalismo, las emociones etc. la expectativa de futuras recompensas, todo ese mundo generalmente inconsciente y por ello refractario a toda reflexión serena, pero con una fuerza arrolladora que se escapa de todo control voluntario.

La despiadada iconoclastia, con la que el psicoanálisis ha excavado en los abismos del inconsciente (el inconsciente se siente pero se ignora de dónde procede) y ha desenmascarado los trucos de nuestra vida instintiva mediante los cuales nos esforzamos en minimizar nuestros egoísmos y pequeñas villanías, pueden aportar una contribución preciosa a la investigación del moralista sobre todo del moralista práctico. Pero quien desee comprender en su totalidad la motivación humana debe inevitablemente afrontar el problema del influjo de las fuerzas inconscientes clandestinas en nuestros enjuiciamientos y en nuestras decisiones incluso importantes; todo acto humano es complejo: fuerzas conscientes y fuerzas inconscientes se descargan conjuntamente en él sin que sea posible un acto humano “puro” de sola inteligencia, de sola voluntad etc. Por el interés que el inconsciente tiene por razón de su influencia en nuestro pensar, enjuiciar, decidir etc. me ha parecido útil dejar constancia de algunos maestros en la materia a través de esta nota² invitando, si se me

2 Destacan:

B. LONERGAN, *Insight. A Study of Human understanding* (London – New York – Toronto – Longmans 1958) 619.

R. M. RULLA, *Depth Psychology and vocation. A. Psychosocial Perspective* (Gregorian University, Press Chicago, Loyola University Press, Roma 1971).

B. KIELY, *Psychology and moral Theology* (Gregorian University, Rome 1980).

Les siguen:

F. TATA, “La persona e mistero”: *La Civiltà Cattolica* (17 dicembre 1944) 569.

G. CUCCI, “I sentimenti sono necessari per vivere?”: *La Civiltà Cattolica* (1 ottobre 1911) 10.

permite, a prescindir de la clásica “vivisección del psiquismo humano o, mejor, de la persona humana en compartimientos artificiales como si fuera verdad que en lugar de ser toda la persona es sola la inteligencia la que piensa, sola la voluntad la que decide, sola la afectividad la que siente etc. sin apenas influencias del inconsciente.

IV. IDEOLOGÍA MONOLÍTICA DE LA EDAD MEDIA

1.- La Edad Media fue un elocuente paradigma del monolitismo ideológico cristiano regulador de la vida asociada y de la vida política aunque no faltaron voces discordantes de ideologías radicalmente opuestas (el Islam, el Judaísmo, el Maniqueísmo) pero estas otras ideologías eran toleradas “de hecho” y no “de derecho”, en cuanto que se pensaba que la “cristiana” era la única “verdadera” y constituía la base esencial de la unidad político social hasta el punto de que si se debilitaba, se resquebrajaba o se derrumbaba esa ideología se producía la debilitación, la descomposición, la desaparición de esa unidad político-social; necesariamente tenían que considerar a las otras ideologías como “erróneas” a las que había que combatir y como “peligrosas” a las que había que condenar y castigar como “delictivas”.

2.- Las causas que fueron preparando la caída de este monolitismo ideológico para ser sustituido por el pluralismo ideológico moderno fueron varias de naturaleza diversa: culturales, políticas, sociales, económicas etc.

Con el humanismo renacentista, se fractura la unidad ideológica cristiana porque renace la visión greco-romana del mundo sustancialmente pagana y anti cristiana aunque en algunos convive con la cristiana.

Con la Reforma protestante se hace pedazos la unidad ideológica en el interior del cristianismo porque nacen y se afirman nuevas formas de comprenderlo y de vivirlo antitéticas al catolicismo; la teología luterana en la medida en que considera que la naturaleza humana quedó totalmente corrompida por

R. CHAMPOUX, “Nuove prospettive nella formazione religiosa. Una integrazione della spiritualità e della psicologia del profondo”: *La Civiltà Cattolica* (17 luglio 1976) 136.

F. MEURES, “Un progetto interdisciplinare di antropologia cristiana”: *La Civiltà Cattolica* (7 febbraio 1987) 222.

P. VALORI, “Psicoanalisi e morale”: *La Civiltà Cattolica* (15 marzo 1969) 424.

el pecado original y que la razón humana es totalmente incapaz de captar las verdades morales y religiosas, tiene necesariamente que rechazar la noción de ley natural.

V. CAMINO HACIA EL PLURALISMO IDEOLÓGICO MODERNO

1.- En los siglos XVII y XVIII se produjo un movimiento de ideas que recibió el nombre de “iluminismo” profesado por los filósofos del “anflklärung” (Hobbes, Spinoza, Mandeville, Montesquieu, Hume, Rousseau, Kant) seguidos por Nietzsche, Freud, Luhmann etc.

Este “iluminismo” fue la raíz más profunda del “laicismo” cuya primera constante fue el “racionalismo” con su exaltación de la razón como única fuente y medida de la verdad, aún de la verdad religiosa (para este humanismo apoyado en la pura razón no hay verdad alguna “absoluta” y “perenne”); con su abierto rechazo, por desprecio, de toda religión que no se circunscriba a la pura razón, según el título de la célebre obra de Immanuel Kant “Die Religion in den Grenzen der reinen vermun^t”, pues cualquier otra religión es falsa; aceptan, pues, de la religión cristiana todo y sólo lo que en ella es conforme a la razón y rechazan incluso airadamente todo lo que en esta religión supera a la razón³. A I. Kant se le dio un toque de atención por sus ideas vertidas en esta obra “Die Religion...”.

Causan vergüenza ajena los ditirambos que dedican a la religión cristiana tradicional: irracional y supersticiosa y hasta infame (Voltaire); irracional (Kant); estadio primitivo de la humanidad (Comte); vampiro de la humanidad (Feuerbach); opio del pueblo (Marx); signo de debilidad espiritual (Nietzsche); neurosis obsesiva universal (Freud). Hubieran bastado estas diatribas para que se hubiera tambaleado el sentido religioso de mucha gente de no haber sido porque este sentido es una dimensión esencial del ser humano⁴.

3 Edit. “E. possibile un diálogo tra cathólici e laici?”: *La Civiltá Cattolica* (7 novembre 1981) 219.

G. NARDONE, “Sullo spirito della Civiltá Europea”: *La Civiltá Cattolica* (4 marzo 1995) 436.

Edit. “L’illuminismo non è un monolito”: *La Civiltá Cattolica* (17 marzo 2012) 531.

4 Edit. “La religione dimensione essenziale dell’uomo”: *La Civiltá Cattolica* (16 settembre 1978) 449.

G. DE ROSA, “L’evangelizzazione dell’uomo occidentale”: *La Civiltá Cattolica* (16 febbraio 1974) 335.

G. CUCCI, “Psicologia e religione. Un rapporto complesso ma necessario”: *La Civiltá Cattolica* (6-20 agosto 2011) 226.

2. Este rechazo es el resultado de un proceso histórico de áspera lucha entre el Estado y la Iglesia, sobre todo en países de tradición y de cultura latina y católica como España, Italia, Francia, Bélgica etc., que llevó al Estado a un esfuerzo de emancipación de la Iglesia Católica y de su tutela y después a un intento de radical laicización de toda la vida pública y social excluyendo a la Iglesia y a la religión de todo sector de la vida⁵;

A estos esfuerzos de emancipación y de laicización respondió la Iglesia con la condena en bloque del laicismo por Pío IX en el Sillabus de 1864 etc. dando la impresión de que la Iglesia oponía a un “integrismo laicista” un “integrismo religioso católico” y tomaba como modelo absoluto valedero para todos los tiempos la “cristiandad medieval” olvidándose de que la fe católica puede “encarnarse” de maneras distintas en cada época.

3. Pero se cerró la puerta a la “trascendencia” y entró por la ventana el siniestro fantasma de la “inmanencia”: esa terrible “pestilencia” que en una noche de delirio vio el personaje Raskólnikov de F. Dostoevskij batirse sobre Europa⁶. En “Octavo día de la Creación” (“The eight day of Creation”) de H. F. Judson se siente el sentido de omnipotencia del hombre que ha invadido la cultura actual.

Derribado Dios del pedestal y sustituido o, mejor, suplantado por el “superhombre” delineado por F. Nietzsche en su “Así habló Zaratustra”, el “infrahombre” encadenó al superhombre como en el mito quedó Prometeo encadenado en castigo de los dioses celosos de su poder robado.

Se saltó de un Dios a muchos dioses, a la dispersión de la divinidad repartida entre los hombres: cada hombre fue su propio dios; y de muchos dioses se pasó a un “adiós”, a un “no dios”, a un “contra dios” que obliga al hombre a llevar sobre la tierra una existencia sombría en las tinieblas de las ruinas de sus templos como aquellos cristianos débiles perdidos en el bosque encantado en el ensayo “Los dioses en el exilio” de Heinrich Heine. El filósofo alemán Peter Soterdijk encubre sus miedos de que Dios muera (y esto es a lo que el hombre debería tener miedo, añadido yo, porque muerto Dios no tiene fundamento alguno en que apoyarse la existencia y la dignidad del hombre) con el grito en “La herencia del Dios perdido” de que a Dios no lo hemos

5 G. MARCHESI, “Dalla negazione di Dio alla divinizzazione dell' uomo”: *La Civiltà Cattolica* (2 gennaio 1982) 17.

6 F. DOSTOEVSKIJ, *Delitto e castigo* (Sansoni, Firenze 1958) Epilogo, p. 106.

Edit. “Il male è dentro di noi”: *La Civiltà Cattolica* (19 giugno 1971) 522.

matado sino que solamente lo hemos perdido o lo hemos escondido. El mundo moderno que sufre por ello, anhela más o menos conscientemente encontrarlo o con desilusionada indolencia desespera de seguir buscándolo. Se despacha muy bien Martin Heidegger contra el “nihilismo” de Friedrich Nietzsche en el que acabó todo con la “muerte de Dios” (G. Marchesi, *Il problema di Dio da Nietzsche a Heidegger: La Civiltà Cattolica* 16 giugno 1982 p.145).

4. Poco a poco fue conquistando posiciones el “pluralismo” en todos los campos hasta que en el 800 y el 900 el pluralismo ideológico se expande por las nuevas filosofías y por las nuevas visiones del mundo (idealismo trascendental, positivismo, evolucionismo materialista, marxismo) y por los nuevos sistemas políticos (liberalismo, socialismo, democraticismo) llegando a convertirse en el principio fundamental de la vida asociada y en el metro para medir el grado de libertad y de democratización de los estados⁷.

VI. Y ESTAMOS YA EN LA EDAD MODERNA IDEOLÓGICAMENTE “PLURALISTA”

1.- Una sociedad nacida y desarrollada en oposición a lo que sirvió de base a la sociedad medieval: la metafísica que esta nueva sociedad considera como una reliquia inútil de museo quizás porque la ve como un bloque monolítico; y es verdad que el formalismo de la tardía escolástica da pie a esta concepción, pero también es verdad que esa metafísica abarca corrientes, autores, publicaciones etc. muy diferentes entre sí.

2.- El eminente epistemólogo Karl R. Popper, en su voluminoso “La sociedad abierta y sus enemigos” calificó de “abierta” a esta época moderna quizás porque lo que la caracteriza es el pluralismo ideológico de “hecho” y de “derecho”; aunque dentro de ella hay algunos sistemas políticos totalitarios, que tienden a crear y a imponer ideologías monolíticas, la mayor parte de la humanidad los considera reprobables por opresivos porque no concibe una sociedad justa y hasta normal que no sea ideológicamente pluralista.

3.- “Modernidad” significa valores mantenidos por el mundo moderno sobre todo los de las libertades (de pensamiento, de expresión, de asociación, de religión), los de la democracia, de la tolerancia, del respeto a todas

7 Editorial: Fede cristiana e pluralismo religioso: *La Civiltà Cattolica* (15 novembre 1980 p. 43

opiniones, del primado de las leyes, de la igualdad de todos frente a ellas, de la laicidad del Estado y de sus instituciones, de la separación entre la esfera civil y la esfera religiosa, de la racionalidad científico-técnica que valora todo a la luz de la ciencia y mide la licitud del obrar en base al hecho de que sea técnicamente realizable más que en base a la utilidad para la persona.

Cuando digo que los católicos tenemos que aceptar la “modernidad” quiero decir que tenemos que aceptar el “hecho” de la modernidad y sus “verdaderos” valores, no que tenemos que hacer nuestros los que por más que sean calificados de “valores de la modernidad” son en realidad infravalores o antivalores humanos, porque en la modernidad no todo son “verdaderos” valores, aunque pueda decirse de ella lo que en “La Peste” dice A. Camus del hombre: que tiene más cosas admirables que detestables.

4.- Las múltiples y variadas ideologías coexisten en una situación de “competitividad” a veces encubierta y a veces manifiesta, porque la competitividad es uno de los distintivos del pluralismo ideológico.

Por otra parte, la competitividad de suyo es buena porque, entre otros motivos, estimula a cada ideología, en lugar de a dormirse en “su” verdad, a confrontarla con “la verdad”, que debe suponer que poseen las otras ideologías y de este modo nace la preocupación por “profundizar” en su verdad, para conocerla mejor, para reafirmarse en ella o, si acaso, para purificarla de adherencias parasitarias que la desfiguran e incluso para deshacerse de ella si se descubriera que, tras la apariencia de “verdad”, se agazapa el “error”.

Y es que al tener de frente una crítica, una contradicción, una negación que nos cuestiona o nos reta puede que nos sintamos incómodos, pero nos es provechoso porque despierta nuestra actividad: vigilancia, reflexión etc.

5.- Esta competitividad puede encontrar un escollo, a veces insalvable, en el hecho de que una ideología se cree ser la única que posee no solo “verdad” sino también “toda” la verdad porque entonces despreciará a las otras ideologías por su convencimiento de que están en el “error” contra el que hay que ponerse en guardia y del que hay que huir sin concesiones, y naturalmente no confrontará con ellas la suya.

Yo comprendo que una ideología que se crea ser la dueña de “toda” la verdad no vea en las otras ideologías competidoras verdad alguna o solamente verdades recibidas de ella, pues se contradiría a sí misma si las considerara en posesión de verdades nuevas; pero, aparte de que precisamente por presumir de estar en exclusiva en la verdad incurre en la “no verdad” de su error,

estos ideólogos “cerrados” parecen querer repetir, desde su caparazón, con las otras ideologías lo que algunos sistemas filosóficos quisieron hacer con la escolástica que consideraban, y probablemente, lo era “decadente”; la trataron con insolencia, extendieron su partida de defunción antes de que muriera, se repartieron aprisa la herencia para dilapidarla alegremente y sepultaron el pensamiento secular bajo capas de espeso olvido; fue una pena que aquella escolástica no supiera rejuvenecerse antes de morir tirando por la borda todo escombros para levantar su edificio con una nueva flexibilidad a base de ir recogiendo de otros sistemas filosóficos los valores que tenían y sumarlos a los valores específicos suyos.

6.- Estos ideólogos integristas intransigentes poseen sin duda “astillas” de verdad que ni siquiera les sirvieron para ser “poseídos” por ellas; en lugar de luchar por descubrirlas las heredaron sin detenerse a pensar si eran o no eran de verdad “verdaderas”; este sobrevivir en la tranquila posesión de las rentas heredadas acaso sería ventajoso si en la vida del pensamiento todo se redujera a conservar sin lucha y no se corriera el riesgo de conservar monedas sin curso legal y sin valor coleccionista, armas oxidadas, sillas con sus muelles estropeados y sus maderas apolilladas; puede que deslumbren pero no son cotizadas porque son inservibles. ¡Y si todo se quedará en esto! Porque resulta que además el que vive en la tranquila posesión de una supuesta verdad heredada ignora lo que cuesta dar con una verdad que se busca, ignora el riesgo que se corre de caer en el error en la búsqueda y, en consecuencia, es totalmente refractario a toda empatía y aún comprensión con el que, a pesar de los pesares, en el error involuntario o voluntario está y lo llena de improprios y de anatemas mientras ufano cacarea que si con el error ajeno hay que ser intransigente, con el que yerra hay que ser respetuoso, comprensivo, acogedor y así un largo etc. de falsa o farisaica verborrea.

7.- Al decirle al católico que está obligado en conciencia a aceptar y secundar el “pluralismo ideológico” en aquello que tenga de admisible y de ejemplarizante se le viene a decir implícitamente que está obligado en conciencia a desechar el “integrista ideológico” del medioevo cristiano y de muchos cristianos de épocas posteriores de mentalidad tan estrecha que están convencidísimos de que “su” Iglesia, y por lo mismo ellos que a ciegas la siguen en todo, es la única que lo sabe todo de todo y por eso son impermeables a todo autoexamen y “opuestos” a toda crítica de parte de los demás porque piensan que no es crítica a ellos sino crítica a la “verdad” y por ello se sienten

obligados a salir en defensa de esta verdad y como creen que la mejor o la única defensa está en aplicar los criterios morales tradicionales sin remiendos, se cierran a todo lo nuevo.

No. Su iglesia, de la que desean que nos salgamos los que no compartimos su trasnochada ideología y de la que hace tiempo que nos fuimos porque en eso no es la verdadera Iglesia de Cristo, no lo sabe todo de todo y ni siquiera lo que sabe lo sabe mejor que otros o lo sabe sin los errores en los que según ellos estamos los otros y por eso no tiene respuestas acertadas para todos los acuciantes problemas que al hombre de cada época y de cada lugar se le plantean en los diversos sectores de su vida y por razón de los principios de democracia, laicidad, de libertad, dignidad “modernos” tiene que renunciar a todo favoritismo legal o político convencida de que sólo puede legítimamente imponerse a las otras ideologías, demostrando que es más verdadera, más válida, más útil que ellas.

8.- Lo que no me parece justo es que a causa de esas corrientes ideológicas integristas de algunos de dentro de la Iglesia Católica se acuse a toda la Iglesia en cuanto tal de “integrista” atribuyéndole el que se cree que ella sola posee “toda” la verdad en todos los campos del saber y en consecuencia condena como falsas y erróneas las ideologías distintas a la suya; no me parece justo que partiendo del supuesto de que eso es verdad se le acuse también de “triumfalista”, de presumir tener la solución de todos los problemas del hombre y de la sociedad y de “creerse” maestra de todos sin tener necesidad de aprender algo de alguien y de culpabilizar de todas las crisis del mundo a los “otros” que no quisieron y porque no quisieron seguir en la vida privada y en la vida pública las normas morales dictadas por ella.

Porque lo cierto es que la Iglesia Católica en cuanto tal nunca se ha considerado “poseedora” y menos aún “poseedora exclusiva” de la verdad en todos los campos del saber: filosofía, ciencia experimental, historia etc.; si acaso ella siempre se ha tenido por poseedora, pero no por poseedora exclusiva, de la verdad religiosa y moral reconociendo que también fuera de ella hay verdades religiosas y morales; y el estar en posesión de esas verdades lo ha considerado no tanto como una conquista suya cuanto como un don de Dios revelado en Cristo, por lo que ha entendido que ese don que de Dios ha recibido no puede ser para ella motivo ni de autoexaltación ni de dominio sobre los demás sino más bien de temor a no ser fiel a ese regalo.

Sabe ella y lo reconoce que puede y debe crecer en el conocimiento y profundización de esas verdades religiosas y morales incluso con la contribución de las verdades religiosas y morales que hay en otras instituciones que no comparten su ideología o que incluso disienten de ella.

La Iglesia de ayer, al atribuir todos los males del mundo en parte al menos al hecho de haberse apartado de Dios y de los valores religiosos y morales, puede dar pie a que se piense que ella se considera totalmente inmune de toda responsabilidad y no es así, porque ella reconoce la parte que en esos males pueden tener las deficiencias y las infidelidades de sus miembros; me atrevo a decir que en el mundo católico al triunfalismo de ayer ha sucedido hoy una fuerte tendencia a la autoflagelación y a la autodemolición como si todo el bien estuviera fuera de la Iglesia y todo el mal dentro de ella.

En un tiempo, en el que se han venido abajo todas las certezas otrora sostenidas con orgullosa seguridad porque en ellas se asentaba la vida individual y social recibiendo de ellas un sentido, una dirección, una finalidad; en un tiempo en el que tantas verdades que se proclamaban imperecederas se tienen por falsas o efímeras, ¿no presta nuestra Iglesia un gran servicio al hombre afirmando que hay certezas que no fallan y verdades que no cambian porque se apoyan próximamente en la dignidad de la persona humana?⁸.

9.- Dentro de este clima de pluralismo ideológico incluso ético los católicos de hoy tenemos que aceptar sinceramente y no solo porque no sea conveniente o posible proceder de otra manera "la modernidad" como situación histórica que se ha creado con las nuevas ideas promocionadas por el Iluminismo, la Revolución francesa, el liberalismo etc. en el transcurso de los últimos cuatro siglos; una situación postcristiana en la que el cristianismo no tiene ya una posición predominante sino que es considerado como una sociedad religiosa con derechos y obligaciones iguales a los derechos y a los deberes de las otras; una situación en la que la vida social y las leyes civiles no se ajustan ya a las ideas del cristianismo, en la que todas las opiniones pueden manifestarse, todas las voces pueden hacerse sentir, todos los proyectos éticos pueden hacerse valer democráticamente, es decir, en fuerza no de la "verdad" que dice tener sino del número de personas que los acogen haciéndolos suyos.

8 Editorial: "Integrismo e triunfalismo della Chiesa?": *La Civiltà Cattolica* (18 ottobre 1980) 105.

11.- Pero el católico no sólo no está obligado a aceptar sino que está obligado a rechazar el falso fundamento en el que algunos apoyan el pluralismo ideológico; el “historicismo” marcado de “relativismo”, “escepticismo”, “indiferentismo”, para el que no existe un criterio objetivo último de verdad al que las diversas ideologías deban ajustarse y por el que las diversas ideologías deban valorarse; para el que todas las ideologías son igualmente verdaderas o igualmente falsas en sí mismas; pues para estas corrientes de pensamiento solamente existen verdades subjetivas, es decir, verdades que son verdades en tanto en cuanto el criterio de quien las profese las tenga por verdades ya que el criterio subjetivo de cada cuál es la medida (y aún me atrevo a añadir: que para el historicismo el criterio subjetivo del consumidor es el “creador” más que la “medida”) de la verdad o de la no verdad.

Por eso para ese historicismo tampoco existen verdades eternas e inmutables (lo cual supondría que son verdades objetivas) sino verdades provisionales (que valen solamente para una determinada época).

Esto del criterio subjetivo como norma de verdad lo había dicho el sofista Protágoras con su famoso axioma: “el hombre es la medida de todas las cosas” que corrigió el gran crítico de los sofistas Platón sustituyendo al hombre por el dios pagano: “Dios es la medida de todas las cosas”⁹.

12.- Toda ideología y tanto más cuanto más es sentida tiende espontáneamente a hacer partícipes de ella a todos, es decir, tiende espontáneamente a hacer “proselitismo”; pero el proselitismo para ser legítimo tiene que abstenerse de toda coacción física o moral sobre las conciencias y tiene que tratar de ganarse a los demás con la fuerza de los argumentos favorables a la ideología que presenta.

Excuso añadir que una mercancía que se ofrezca por muy buena que en sí misma sea difícilmente es acogida si no se presenta en moldes que tengan atractivo y por ello que tengan capacidad de despertar en aquellos a los que va destinada sentimientos, emociones, curiosidades, etc. que tanto influjo tienen en la toma de decisiones y en la valoración de las ideas; en sus “pensamientos”, obra cumbre de la filosofía del siglo XVII, Blaise Pascal, el “genio aterrador” como lo calificó Chateaubriand porque “tuvo el talento de dejar caer sobre el papel pensamientos que son más divinos que humanos”, anotó:

9 W. JAEGER, *Paideia: los ideales de la cultura griega* (México 2016) 1052 con nota 218.

E.A. DAL MASCHIO, *La verdad está en otra parte* (Platón, Bonallettera Alcompás 2015) 25.

“Todo nuestro razonamiento se reduce a ceder al sentimiento” y su frase más famosa “El corazón tiene razones que la razón no comprende” concluyendo “Uno lo advierte en miles de cosas¹⁰”; por cierto, que esa más famosa frase será más tarde recogida sustancialmente, aunque no literalmente por el filósofo escocés David Hume en el siglo XVIII.

Se han encontrado señales neuronales que anticipaban las decisiones que se iban a tomar incluso antes de que el sujeto supiera qué iba a decidir; cambios cerebrales detectados segundos antes de una toma de decisión que permitían anticipar si la persona hará o no hará una compra.

Y se ha llegado a la conclusión de que es absurdo tratar de las decisiones como fenómenos de pura racionalidad despojada de su contexto emocional (sentimientos, miedo, ansiedad, alegría, sorpresa, asco, vergüenza etc.) y se descarta que tomemos las decisiones, sean o no sean trascendentales, solamente sopesando los “pros” y los “contras” de la opción sin estar movidos por intenciones y pulsiones conectadas a las emociones.

El estado emocional condiciona los procesos cognitivos que implican atención, percepción, memoria, decisión¹¹.

13.- Es verdad que la historia de la Iglesia está llena de páginas negras escritas por quienes no dejaron de ser humanos por haber alcanzado cotas altas de poder dentro de ella, ahí están los nubarrones vergonzantes de la inquisición, de la trata de esclavos negros, de las sangrientas devastadoras guerras de religión, por echar un tupido velo sobre los deplorables malos ejemplos de algunos de los constituidos no tanto en “auctoritas” sino solamente en “potestas” por seguir la distinción que nos dejó el sabio derecho romano.

Pero esta reprochable historia no es capaz de borrar la otra historia gloriosa y ejemplarizante de la Iglesia Católica.

Nadie podrá negar que el cristianismo y por ello también el catolicismo imprimió su impronta de honrosa memoria en las costumbres (hasta proporcionarnos en sus “santos” un nuevo modelo admirable de “hombre”) en las legislaciones, en el pensamiento humano sin que hayan faltado desde principios del siglo XVIII pensadores de las más diversas tendencias, y ahí

10 G. MUÑOZ BARALLOBRE, *Pascal, El hombre es una caña que piensa* (Bonalletra Alcompas 2015) 76 y 103.

B. PASCAL, *I pensieri* (Ed. Paoline, Milano 1960).

11 Editorial, “Inefficacia storica del cristianismo?": *La Civiltà Cattolica* (16 ottobre 1982) 105.

A. MORENO BOTE, *¿Cómo tomamos decisiones? Los mecanismos neuronales de la acción* (Emse Edapp 2018) 132.

F. COTRUFO – J. M. UREÑA BARES, *El cerebro y las emociones, sentir, pensar, decidir* (Emse Edapp 2018) 117, 127.

está como adalid el bruñidor del superhombre F. Nietzsche, que se empeñaron en la obsesión de cacarear que el cristianismo empobreció y corrompió al hombre occidental con la exaltación de la humildad, de la paciencia, de la resignación, de la penitencia y con la devaluación del placer sobre todo sexual, en oposición a las “virtudes” paganas de la fuerza y de la potencia.

Principios y valores como los de la revolución francesa “Liberté, Egalité, Fraternité” son principios y valores laicos cristianizados.

Y sobre el principio de la “dignidad de la persona humana” en cuanto imagen de Dios, por razón de la cual el ser humano nunca puede ser instrumento o medio de nadie (de otro ser humano, de la sociedad, del Estado civil o eclesiástico) elaborado fue por el cristianismo y ofrecido fue por el cristianismo a la humanidad como base o fundamento de los derechos inalienables humanos. Este principio, aunque la civilización moderna lo ha secularizado despojándolo de su raíz religiosa y de su grandeza de imagen de Dios y, por ello, de su más sólido fundamento dejándolo así a la intemperie de ataques peligrosamente destructivos, sigue inspirándole a la sociedad moderna los principios en los que se asientan las democracias y los derechos fundamentales humanos que forman la base de casi todas las Constituciones contemporáneas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la ONU.

VII. ¿IDEOLOGÍA HUMANA LAICA E IDEOLOGÍA HUMANA CRISTIANA?

1.- Este interrogante deja en suspenso la respuesta a la pregunta ¿hay una ideología moral cristiana distinta en cuanto a su contenido de la ideología moral laica? o, lo que es lo mismo, ¿la ideología moral cristiana añade a la ideología moral laica algunos preceptos nuevos, o solamente existe una ideología moral que es la humana natural compartida por cristianos y no cristianos? Ya que el cristianismo, según sostienen algunos afamados moralistas¹², aun teniendo algunas características específicas no tiene una moral con contenidos normativos sustancialmente distintos de los simplemente humanos

12 Ph. DELHAYE, “La mise en cause de la specificite de la morale chrétienne”: *Renue Theologique de Louvain* 4 (1973) 309 - 324.

G. FUCHS, “Una morale non cristiana”: *Rassegna di Theologia* 6 (1973) 361-373.

Edit. “Morale religiosa e morale laica”: *La Civiltà Cattolica* (17 aprile 1982) 105.

accesibles a la razón de todos los hombres pero otros moralistas también de renombre lo niegan¹³.

2.- La moral “laica” basa sus contenidos en sólo el hombre y en solos los valores del hombre sin referencia alguna a Dios, es decir, prescindiendo totalmente de Dios; se diferencia de la moral cristiana en que ésta basa su moralidad, además de en la naturaleza y dignidad humana de la persona, como su fundamento próximo o inmediato, en Dios, autor de esa naturaleza y dignidad, como su fundamento remoto y último.

Pero la moral “laica”, aunque sea una moral “sin” Dios, no es como la moral “laicista atea” que es una moral “contra” Dios.

3.- Yo pienso lo siguiente:

La fe cristiana, que es uno de los ingredientes de la moral “cristiana”, no es una ideología de carácter histórico construida sobre un análisis científico del hombre y de la sociedad, sino una revelación de Dios; es, pues, trascendente por su origen (viene de Dios y no es de los hombres), por su naturaleza (es esencialmente sobrenatural, aunque no destruye, sino que, como el término “sobre...” indica está por encima de lo natural y si está por encima la supone), por su fin (qué es Dios).

La fe no se deja traducir completamente a una ideología humana que sea totalmente conforme a la fe o que agote todas las exigencias de la fe, pero la fe puede inspirar y completar diversas ideologías históricas humanas con principios y valores, distintos de los de esas ideologías, y traducibles a situaciones históricas diversas.

La fe cristiana, pues, está por encima de todas las desviaciones y errores de los cristianos; es siempre más pura que todas las realidades históricas de los cristianos.

El problema de la moral y de las normas morales es un problema humano; estas normas pertenecen al ámbito de una ley que es “natural”: la llamada ley natural moral; se basan en la “naturaleza” humana o, como hoy se prefiere decir, en la dignidad de la persona “humana” de modo que un acto de comisión o de omisión sea moralmente bueno o malo según que sea conforme o, respectivamente, disconforme a esa naturaleza o dignidad; el hecho mismo de ser imagen de Dios lo tiene el hombre de parte de su naturaleza

13 Edit. “Esiste una morale cristiana?": *La Civiltà Cattolica* (16 settembre 1972) 449.

A. DI MARINO, “Morale umana e morale cristiana”: *La Civiltà Cattolica* (16 febbraio 1974) 320.

humana racional, pero algunos afirman que una moral “sin” Dios es una moral meramente humana, una moral que el hombre se da a sí mismo y que, por lo tanto, no es una moral verdadera o como Billot decía: si Dios es ignorado es imposible saber lo que es bien y mal moral¹⁴.

Yo creo que habrá que hacer una distinción entre lo objetivo y lo subjetivo, objetivamente la moral no deja de ser una moral radicada en última instancia en Dios por el hecho de que algunos, como los profesionales de la moral “sin” Dios, no la relacionen con Dios.

No veo yo el por qué no puede existir un hombre que valga por ser hombre, por su dignidad de hombre en cuanto hombre, es decir, sin una explícita vinculación a Dios; el principio de Jesucristo, de que el sábado es para el hombre y no el hombre para el sábado, vale para el conjunto de la moral y para cada una de las normas morales y es aplicable a todo hombre en cuanto hombre y no sólo al cristiano en cuanto cristiano.

Es más, la falta de esta vinculación a Dios no destruye lo humano de la moral porque no destruye la naturaleza y dignidad humanas de la persona; aparte de que del hecho de que sea verdad que la obligación moral solo nace de la vinculación del hombre a Dios en cuanto que el hombre es imagen de Dios, no resulta ni evidente ni cierto cómo pueden ser determinadas las normas morales. Creo, pues, que se puede construir una moral que, apoyándose en las exigencias de la naturaleza y dignidad personal en cuanto meramente “humanas”, contenga normas que se impongan a la conciencia como obligatorias; uno puede descubrir en esas solas exigencias que una determinada acción por comisión u omisión es moralmente buena o moralmente mala porque valoriza, o respectivamente desvaloriza, a su persona en cuanto persona humana¹⁵ sin que sea necesario para ello conocer que Dios existe y de hecho han existido y existen muchas personas “sin” el Dios verdadero (budistas, confucionistas, mahometanos) e incluso muchas personas “sin” religión alguna e incluso ateas que llevaron y llevan una vida pública y/o privada de gran rigor moral.

14 JUAN PABLO II, “Enc. *Veritatis Splendor*” cap.II N.36: *La Civiltà Cattolica* (16 ottobre 1993) 160.

CARDENAL L. BILLOT, *De Deo Uno et Trino* (Roma 1926) 49.

J. DE FINANCE (Ética...) o.c.p. 474 N 320.

15 J. DE FINANCE, “Ateísmo e problema morale”, en: *L’Ateísmo Contemporaneo* (SEI, Torino 1969) vol. III p. 569.

B. SORGE – G. DE ROSA, “Fede cristiana ed integrismo”: *La Civiltà Cattolica* (18 febbraio 1978) 313.

J DE FINANCE, (Ética) o.c.p. 204, 222 NN. 150, 163.

No es que yo pretenda echar a Dios, incluso como raíz, fundamento, fin último de lo humano, de la moral; que bien presentes tengo y hago míos estos famosos versos de Pedro Calderón de la Barca:

Al rey la hacienda y la vida se ha de dar
pero el honor es patrimonio del alma,
y el alma solo es de Dios.

Pero habría que preguntar qué entienden esas gentes “sin” Dios por “moralidad”, porque no todos utilizamos los mismos estándares para juzgar de la moralidad o inmoralidad de determinadas conductas.

Sin embargo, hay algunas normas como la de no matar a un inocente, no robar, etc., que son universales, es decir, que son admitidas por todos y, si nos preguntamos por el porqué de esta coincidencia, acaso no encontraremos otra respuesta que ésta: porque el sentido moral emerge de la racionalidad humana y por ello es un atributo universal de los humanos aunque este sentido se va encarnando en sistemas morales distintos en los diversos tiempos, diversos lugares, diversas culturas, etc., de modo que sistemas del pasado se extinguieron y desaparecieron reemplazados o no reemplazados por otros nuevos.

VIII. LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LA IDEOLOGÍA MORAL CRISTIANA CATÓLICA

A. LEY NATURAL

1.- Decir “ley natural” es decir “ley moral”. Se trata de la naturaleza humana considerada en sus tendencias o inclinaciones fundamentales hacia lo que la razón práctica le presenta como bien porque se ajusta a esas tendencias o inclinaciones, y por ello valoraliza y perfecciona a la persona. Las tendencias o inclinaciones de esa naturaleza humana contrarias a la razón son “malas”.

Podemos definirla así: “*lex Naturalis (est) imperium divinum rationali creaturae per rationis lumen intimatum circa exigentias naturae rationalis*¹⁶”.

16 L. RODRIGO, *Praelectiones theologico-morales comillenses II Tractatus de legibus* (Sal Terrae, Santander 1944) 419 N. 570.

La ley natural es una orden divina manifestada a la naturaleza racional a través de la razón acerca de las exigencias de la naturaleza racional.

Esta definición es sustancialmente idéntica a la definición ya clásica de Santo Tomás de Aquino: *participatio legis aeternae in rationali creatura*¹⁷.

2.- No dicen estas definiciones explícitamente que la ley natural es, como toda ley verdadera, una ley moral, una ley que impone una obligación moral a la conciencia de obrar de acuerdo a lo que ella manda hacer o prohíbe hacer¹⁸.

3.- Suelen los escolásticos hablar de la “recta razón” como guía y criterio de la vida moral; entendiendo por recta razón no una razón abstracta e impersonal, sino un conocimiento finalísimamente orientado; por esta orientación la razón se llama “recta” con una rectitud que le hace capaz de juzgar inmediatamente, en el orden práctico, si algo es bueno o es malo conduciendo de manera consciente la tendencia innata de la voluntad hacia el bien¹⁹.

Lo recoge muy bien la definición que de la ley natural da Joseph de Finance: “La legge naturale non e’ altro che il giudizio pratico della retta ragione in quanto esprime, nel ordine morale, la tendenza della natura razionale al suo vero fine²⁰”.

4.- Todos conocemos por propia experiencia la existencia de esas exigencias, de esas tendencias etc. pues todo ser, no excluido el ser humano, espontáneamente va hacia lo que le conviene porque le perfecciona y huye de lo que no le conviene porque le deteriora y envilece, aunque no siempre sean efectivas ese ir y ese huir; ¿quién, por ejemplo, no quiere conseguir lo que es un bien para él: el respeto a su vida, a su integridad, a su salud, a su honor; a sus propiedades etc.? Por eso el hombre encuentra la ley natural dentro de sí mismo. Aunque no todos sepan que todo ello hunde sus raíces originales en la voluntad de Dios porque no todos tienen idea de que Dios existe, aunque pudieran adquirirla con un simple raciocinio que arranque de la contemplación de lo creado.

5.- Pero los primeros principios prácticos de la ley natural, de los que se deriva a modo de conclusiones necesarias todo el resto de la vida moral, están tan arraigados en aquellas exigencias, tendencias etc. hacia el bien moral

17 St. THOMAS, *Summa Theol* I-II q. 91, a. 2 ad. 3.

18 V. CATHREIN, *Filosofía del derecho* (Reus, Madrid 202) 274.

RODRIGO, o.c. pp.17 N. 24, 5º; p.167 N. 228, p. 175 N. 240.

19 V. FAGONE, “Conoscenza scientifica e norma morale”: *La Civiltà Cattolica* (7 febbraio 1970) 250.

20 FINANCE, o.c. (Ética...) p. 250 N. 179.

que no pueden ser ignorados por quien tenga suficiente capacidad intelectual para conocerlos²¹.

Hay sin embargo personas incluso creyentes y aún católicos cultos en distintas materias que de buena fe invencible están convencidos de que ciertos actos, que para otros son indubitablemente ilícitos, son moralmente buenos o están justificados al menos en algunas circunstancias como el mentir para evitar males mayores, el perjurio para la legítima defensa de uno mismo o de los suyos, el aborto directamente provocado para salvar la vida o incluso la salud de la madre, la polución provocada para investigar una enfermedad, el onanismo entre cónyuges demasiado cargados de hijos o para evitar el peligro grave para la vida de la madre a consecuencia del parto, el duelo para reparar una grandísima ofensa²².

Y es que ni siquiera el conocimiento de la existencia de una ley universal prohibitiva es suficiente para que algunas personas sepan lo que se debe hacer o no se debe hacer en un caso concreto.

Aun cuando un acto repugne de manera evidente a la conciencia es a veces difícil o imposible demostrar con rigor el porqué y cómo tal o cual acto concreto es tan moralmente malo que no pueda en circunstancia alguna ser aprobado como moralmente lícito por una conciencia; pienso, por ejemplo, en ciertos puntos de la moral sexual tradicional.

6.- Esta fuerza de obligar la recibe la ley natural de la ley eterna de Dios.

La esencia de la ley natural es la ley eterna o voluntad de Dios que manifestada al hombre le exige el acatamiento u observancia de la norma moral

El medio a través del cual se transfiere al hombre esa voluntad de Dios es la razón del mismo hombre que forma una unidad con la naturaleza biopsíquica de la persona humana y que está dinámicamente estructurada de tal forma que valoriza positivamente como bien moral lo que favorece, y negativamente como mal moral lo que contradice a los fines de la naturaleza humana;

Distinta pero complementaria, de esta razón del hombre es la “conciencia” que consiste en un dictamen o juicio práctico encargado de aplicar a un

21 FINANCE, o.c. (Ética...) p. 269 N. 189.

G. BORTOLASO, “Antropologia filosofica e perfezione”: *La Civiltà Cattolica* (15 giugno 1977) nota 10 p. 569.

22 RODRIGO, o.c. p. 425 N. 580.

FINANCE, o.c. (Ética...) p. 258 N. 184 p. 260 N. 185, p. 268 N. 188, p. 269 N. 189.

caso concreto aquella valorización positiva o negativa de la razón práctica. Son varios los recursos a través de los cuales la razón humana descubre en la naturaleza humana la voluntad de Dios.

La razón opera siempre según ciertas normas, en los juicios especulativos que hace la razón estas normas son los principios racionales de identidad, de no contradicción, de razón suficiente etc. y, si se trata de juicios especulativos sobre verdades de hecho, la experiencia; cuando se trata de juicios axiológicos y prácticos, la norma es la conveniencia del acto, objeto, con las tendencias, con los fines, con la orientación intrínseca del sujeto racional (se descarta, pues, lo que se considera “bueno” porque satisface, por ejemplo, el apetito sexual, el estado de intranquilidad etc.²³).

Pues bien, la razón práctica humana escudriñando en las exigencias, propensiones, tendencias etc. fundamentales hacia el bien de su naturaleza humana descubre en ellas lo que es bien moral y lo que es mal moral guiando a la voluntad hacia ese bien moral hacia el que ya esa voluntad tiende con una tendencia innata como indiqué antes.

7.- Yo pondría como fundamento próximo de la ley natural más que las exigencias, tendencias etc. de la naturaleza humana al bien, las de la dignidad de la persona humana porque el concepto de naturaleza humana es discutido y ha sido utilizado confusamente y, por ello, sin fortuna, por el pensamiento tradicional moral y jurídico mientras que el concepto de dignidad de la persona humana ha ido progresivamente ganando terreno en la moderna antropología como dato transcultural y por la civilización moderna como principio fundamental deontológico de toda relación de justicia entre individuos, entre individuos y grupos, entre grupos y grupos, entre individuos/grupos y Estados, entre Estados y Estados²⁴.

Me estoy refiriendo a la “dignidad de la persona humana” entendida correctamente, es decir, en el sentido que responde a la concepción del ser humano dotado de razón, libertad, sociabilidad pues también los profesionales del materialismo histórico, Inmanuel Kant etc. hablan de “dignidad de la persona humana” pero entendiéndolo en un sentido opuesto al sentido genuino humano o cristiano que acabo de afirmar: no es esa dignidad ni un

23 RODRIGO, *Praelectiones theologico Morales*, 419 N. 570.

FINANCE, (Ética...) o.c. p. 192 N. 139.

24 S. LENER, “Il concetto di diritto naturale”: *La Civiltà Cattolica* (15 novembre 1980) 337.

producto de la evolución de la materia subordinada a la colectividad como sostiene el materialismo histórico marxista ni se identifica con la autonomía absoluta de la voluntad en la que pone Inmanuel Kant el fundamento de la obligación moral²⁵.

8.- El problema fundamental de toda antropología filosófica desde Inmanuel Kant (en cuyas obras aparecen por vez primera los términos relativos a la antropología filosófica: “anthropologie in pragmatischer Hinsicht = antropología bajo el aspecto pragmático), Max Scheler (que hizo de la antropología filosófica el tema preferente de su producción especulativa), Maine de Biran (espiritualista francés), L. Feuerbach (para quien toda la filosofía se reduce a antropología) es el siguiente: ¿qué es lo que hace grande y enriquece al hombre y qué es lo que lo empequeñece, lo empobrece, lo envilece, lo degrada?

Es el problema siempre actual de los valores humanos, de su fundamentación y de su relación con la naturaleza y dignidad de la persona humana.

Todo ser, incluido el hombre, tiende a realizarse perfeccionándose al máximo; en todo ser incluido el hombre hay una tendencia innata hacia ello; pero el hombre utiliza esa tendencia innata deliberada y libremente por lo menos en cuanto a realizar algunos actos que piensa que le conducen a esa perfección y a evitar algunos otros actos que cree que le apartan de esa perfección.

El hombre en su incesante búsqueda de su máximo de perfección experimenta que nada de lo que es finito calma su sed de perfección; siente el “límite”, siente que detrás de cada meta a la que llega hay siempre nuevas cimas por escalar; pero a su vez siente un impulso a subirlas.

Y el hombre si es creyente sabe que por más bienes finitos que alcance, su insaciable sed de perfección solamente se apagará con la posesión del bien infinito, que es Dios, en el más allá.

Por eso cuando le oigo a Jesucristo ordenarnos o recomendarnos que seamos perfectos como nuestro Padre celestial es perfecto, pienso que lo que nos manda o nos aconseja no es el imposible de que adquiramos la perfec-

25 COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, “Sulla dignità e i diritti della persona umana”: *La Civiltà Cattolica* (2 marzo 1985) 459.

G. SANS, La dignità dell’uomo. Riflessione all’luce del pensiero di I.Kant: *La Civiltà Cattolica* (7 marzo 2015 P. 440.

FINANCE, o.c. p. 162 N. 115.

G. SALA, “Il bicentenario della *Critica della Ragion Pura*”: *La Civiltà Cattolica* (ottobre 1981) 119.

Por cierto que la *Critica de la Razón Pura* fue incluida en el índice de libros prohibidos en 1827 quizás por negar que la existencia de Dios pueda demostrarse con argumentos de razón.

ción infinita de Dios, cosa que nos destruiría si pudiera hacerse realidad, sino que poco a poco vayamos alcanzando cotas de perfección que cada vez nos vayan acercando más y más a la perfección de Dios.

Un requisito para que el hombre vaya delibera y libremente hacia lo que le perfecciona es el que el hombre conozca lo que le perfecciona y que la comisión u omisión de esta acción determinada que va a realizar o que va a omitir le perfecciona, y esto lo conoce el hombre escudriñando en las exigencias, tendencias etc. esenciales de sí mismo hacia el bien que derivan de aquello sin lo que el hombre dejaría de ser hombre, es decir, derivan de su esencia.

Solamente lo que es bien para uno le perfecciona y por eso el “mal”, que es privación de “bien” debido a un ser, en lugar de perfeccionar al hombre lo deteriora, lo empobrece, lo envilece con la particularidad de que el “mal” por ser privación de un bien debido al ser, siempre se da en un bien: “omne igitur malum in bono aliquo est²⁶”; por eso Dios en el pecador detesta el mal que el pecador ha hecho y perdona y hasta sigue amando al pecador que sigue siendo un bien que Él hizo. Es un tanto llamativo este fenómeno: el hombre, si de buena fe está convencido de que la realización o la omisión de tal o de cual acto es algo moralmente bueno obligatorio, siendo así que en realidad es algo moralmente malo, si lo realiza o respectivamente lo omite obra bien, y este obrar bien le perfecciona moralmente porque seguir este dictamen es un bien aunque no sea un bien la realización o la omisión en cuanto tales del acto.

9.- La perfección de la persona humana abarca muchos sectores de la misma, lo biológico (perfección de su organismo), lo sensible (una buena música), hasta lo espiritual y lo moral. Su perfección principal consiste en la perfección de sus facultades espirituales, inteligencia y voluntad; su inteligencia hecha para la verdad se perfecciona con la verdad poseída, su voluntad o libertad hecha para el bien se perfecciona con el bien realizado; y hay verdades como hay bienes de naturaleza distinta.

Pero además la persona humana en su realidad existencial no vive en una soledad metafísica, sino en una relación constitutiva con Dios y con

26 St. THOMAS, *Contra Gent.* Lib. XIII cap. XI.

otras personas humanas; y sin esta doble relación no cabe perfección de la persona humana²⁷.

Las verdades y los bienes poseídos que más perfeccionan a la persona son los morales; con la perfección moral está estrechamente relacionada su perfección religiosa, como indica B. Häring en “Das Heilige und das Gute”, y consiste en la perfección de aquello más íntimo del hombre, en aquello por lo que el hombre siente que vale como persona humana y que los actos morales que a esta perfección contribuyen son dignos del hombre precisamente en cuanto hombre²⁸, solamente esta perfección afecta al hombre en cuanto hombre haciéndolo bueno, moralmente bueno, aunque en otros sectores, como el de su cultura, sea “un pobre hombre”.

Si como he dicho solamente el bien perfecciona al hombre de una o de otra manera hasta el punto de identificar “bien” y “perfección” y hay en el hombre una escala jerarquizada de sectores perfeccionables, se deduce que entre los bienes también hay una escala jerarquizada, todos ellos apetecibles y por ello despiertan diversas reacciones de deseos, tendencias, placeres, etc. todos ellos fundados en la naturaleza humana que se basa en Dios y, por eso tienen algo de divino: bienes materiales, bienes estéticos, bienes religiosos, bienes espirituales no religiosos, bienes morales, etc.

B. MATERIA U OBJETO DE LA LEY NATURAL

1.- La materia objeto de la ley natural es la misma materia de las exigencias esenciales de la naturaleza humana, es decir, “illa dictamina moralia, humanarum operationum directiva, quae ex consideratione exigentiarum naturae humanae in ordine morali per lumen rationis proponuntur tanquam normae certae et obligatoriae nostrae liberae activitatis”²⁹: aquellos dictámenes morales directivos de las acciones humanas que, considerando las exigencias de la naturaleza humana en el orden moral por medio de la luz de la razón, se proponen como normas ciertas obligatorias de nuestra actividad libre. El iusnaturalismo reduce el derecho natural a pocos principios supremos que

27 G. BORTOLASO, “Antropología filosófica e perfezione”: *La Civiltà Cattolica* (15 giugno 1977) 564.

28 FINANCE, (Ética...) o.c. p. 56 N. 24.

29 RODRIGO, o.c. p. 421 N. 575.

nunca pueden ser violados pero que son susceptibles de aplicaciones históricas diversas y que están necesitados de ser determinados en sus contenidos y de ser integrados en las instituciones

Lo que es conforme a esas exigencias es honesto o moral y objeto de la ley “afirmativa o preceptiva” natural (si es necesario que sea hecho, manda que se haga, imponiendo la obligación moral en conciencia de hacerlo) y lo que es contrario a esas exigencias es deshonesto o inmoral y objeto de la ley “negativa o prohibitiva” (que lo veta imponiendo la obligación moral en conciencia de no hacerlo) en un caso y en otro caso pues la inobservancia de la ley natural lleva consigo culpabilidad moral³⁰.

2.- Lo que la ley natural afirmativa o preceptiva manda hacer no es moralmente bueno porque esta ley ordena que se haga, sino que ya es de por sí o por su naturaleza moralmente bueno y lo que la ley natural negativa o prohibitiva veta hacerlo, no es moralmente malo por razón de este veto, sino que ya es de por sí o de suyo moralmente malo, no cabe, pues en esto el clásico axioma “malum quía prohibitum” sino este otro axioma también clásico “prohibitum quía malum”.

Decir bueno moral o malo moral por sí o por su naturaleza es decir que es intrínsecamente bueno moralmente o, respectivamente, intrínsecamente malo moralmente.

3.- Lo moral intrínsecamente bueno que esté preceptuado por la ley natural hay que hacerlo “semper”, es decir, mientras la ley natural que lo manda hacer no cese que no será “nunca” porque se basa en las exigencias esenciales de la naturaleza humana que son eternas; pero no hay obligación de estar haciéndolo “pro semper” es decir, en todo instante, sin interrupción; locos nos volveríamos sí, por ejemplo, tuviéramos que estar constantemente haciendo actos de adoración a Dios.

En cambio la acción que la ley negativa o prohibitiva veta hay que evitarla “semper”, como en el caso anterior, porque lo vetado es “siempre” intrínsecamente malo moralmente, y también “pro semper”, es decir, en ningún momento es moralmente lícito hacerlo porque no hay un momento en que deje de ser intrínsecamente malo moralmente; es evidente que en ningún momento es moralmente lícito blasfemar, perjurar, fornicar etc..

30 RODRIGO, o.c. p. 173 N. 239.

Siendo como es intrínsecamente malo moralmente un acto de estos como una blasfemia etc. no cabe para justificarlo invocar el principio del voluntario en causa con dos efectos de los que uno es bueno y es directamente pretendido y el otro es malo y es solamente tolerado por causa proporcionada como en el caso de la mujer embarazada a la que se le practicara una intervención quirúrgica (de suyo moralmente lícita o indiferente) con la intención directa de que con esa intervención le sea extirpado un cáncer que con peligro grave de su vida tiene en el útero y tolerando el que de esa intervención se siga el efecto moralmente malo, no directamente buscado, de la muerte del feto.

4.- Pero hay otros actos que por su naturaleza no son, como los anteriores, intrínsecamente malos moralmente “absolute”, es decir, de modo absoluto sino intrínsecamente malos moralmente “hypothetica” o condicionadamente, es decir, en tanto en cuanto no se den determinadas circunstancias; son esos casos en los que en una materia que es intrínsecamente mala y por ello está prohibida por la ley natural se da un cambio, que legítimamente puede darse por parte de Dios, a través por ejemplo de una especie de dispensa impropriadamente dicha, o por parte de una circunstancia determinada de modo que esa materia no sea en un caso concreto moralmente mala y por lo mismo no está prohibida por la ley natural en ese caso.

Como actos de esta clase suelen aducirse, entre otros, el acceso a una mujer por parte de Oseas que es un acceso de suyo moralmente ilícito si esa mujer no es la esposa propia a causa de un matrimonio celebrado con ella pero que en este caso una intervención de Dios al margen de un matrimonio la dio como “suya” a Oseas; y también el caso de la apropiación de bienes ajenos que en tanto es robo prohibido por la ley natural por ser moralmente ilícito si el dueño de los bienes se opone razonablemente a esa apropiación pero que al tener necesidad de esos bienes para evitar su muerte el hombre que se los apropió, esa apropiación ya no es robo porque el dueño ya no se puede oponer razonablemente a ella, la misma deja de ser materia prohibida por la ley natural y, en consecuencia, la apropiación ya no está en ese caso prohibida por la ley aunque la ley no deje de existir y por lo mismo no dejé de seguir prohibiendo como moralmente ilícito el robo³¹.

31 FINANCE, (Ética...) o.c. p. 274 N. 191.

RODRIGO, o.c. p. 344 N. 455, p. 427 N. 583, P. 329 n. 431.

A. M. ARREGUI, *Summarium Theologiae Moralis*. El Mensajero del Corazón de Jesús, Bilbao 1934 p. 12 N. 22.

5.- Hay leyes naturales tanto preceptivas como prohibitivas formuladas de una manera general incompleta que obligan solo ordinariamente, “ut in pluribus”, por emplear una terminología de Santo Tomás³² pero que en algunos casos particulares, es decir, “ut in paucioribus”, no obligan porque se prevé que su cumplimiento será perjudicial; por ejemplo la ley natural preceptiva de la obligación de devolverle a su dueño lo que había confiado en depósito a otro como un puñal o un revólver; si el dueño lo reclama, en principio hay obligación de devolvérselo; pero si el que lo tiene en depósito sabe que el propietario es un perturbado mental que utilizará el puñal o el revólver para suicidarse o para matar a un enemigo suyo, la razón exige que no se haga esa devolución, es que la ley en este caso es incompleta en su formulación ya que debería enunciar más o menos así la orden de devolverle a su dueño lo que se retiene en depósito; “es necesario u obligatorio devolver los depósitos a menos que sean reclamados con la finalidad de usarlos criminalmente de modo que su devolución equivalga a una complicidad con ese uso criminal³³”.

6.- De toda esa materia u objeto la ley natural manda mediante preceptos afirmativos hacer lo que es intrínsecamente bueno necesario y mediante preceptos negativos no hacer lo que es intrínsecamente malo; habrá, por tanto, que distinguir entre los principios positivos o negativos y el contenido de los mismos.

Se acostumbra a distribuir esos principios en tres clases de los que uno se considera supremo y fundamental porque está en la cúspide y de él se derivan, en él se fundamentan, los otros que a su vez son de dos categorías según que de aquel primero se deduzcan como consecuencia próxima sin raciocinio alguno y se llaman principios “primarios” o de aquel primero se deduzcan como consecuencia remota mediante un raciocinio y reciben el nombre de “secundarios” (algunos autores sostienen que estos secundarios no forman parte de la materia u objeto de la ley natural).

No hay unanimidad entre los entendidos en señalar cuál es el principio (o precepto) supremo, aunque la mayoría de ellos siguiendo a Santo Tomás

32 St. THOMAS, *Summa Theol* I-II, 94,4.

33 RODRIGO, o.c. p. 297 N. 396 nota 8.

FINANCE, (Ética...) o.c. p. 268 N. 188.

de Aquino³⁴ lo ponen en este: “Hay que hacer el bien moral (que incluye el bien justo) y hay que evitar el mal moral (que incluye el mal injusto)”.

Y como consecuencias próximas se indica: “Hay que cumplir la palabra dada y los contratos estipulados”, “Hay que obedecer a la autoridad legítima” “No se puede adular, robar, mentir, prestar falso testimonio, matar a un inocente” etc³⁵.

El ser humano constantemente va cambiando, debido al cambio constante de las circunstancias en las que vive (costumbres, cultura, nivel económico etc.), en el conocimiento, valoración incluso ética etc. de esas circunstancias: lo que ayer juzgó moralmente lícito como la esclavitud hoy lo juzga moralmente ilícito etc., o viceversa como ocurre con el préstamo con intereses; pero ninguno de estos cambios hacen ni pueden hacer que cambien los principios; siempre, y en todo lugar habrá que hacer el bien y evitar el mal aunque se ignore si tal acción es bien o es mal.

El hombre de las cavernas tenía la misma dignidad personal que el hombre de la civilización moderna, aunque ignorara que ciertos contenidos, que el hombre actual no ignora, formaran parte de esta dignidad.

C. LEY POSITIVA O HUMANA

1.- Conocida es la definición de Santo Tomás de Aquino de la ley positiva, que al menos por analogía puede extenderse a la ley natural:

“Quaedam rationis ordinatio ad bonum commune ab eo qui curam communitatis habet promulgata³⁶”: una ordenación de la razón al bien común promulgada por quien tiene bajo su cuidado a la comunidad.

2.- Cometido y razón de ser de toda ley positiva es el “bien común” hasta el punto de que una ley positiva que prescribiera algo perjudicial para el bien común o que prohibiera algo necesario para el bien común no sería ley verdadera positiva, aunque tuviera apariencias de serlo, y, por lo tanto, no podría obligar a su observancia.

34 SANTO THOMAS, *Summa Theol.*, I-II, q. 94, a.2.

35 RODRIGO o.c. p. 421 N. 573, p. 427 N.585.

FINANCE, (Ética...) o.c. p. 88 N. 44, p. 303 N.209.

ARREGUI, o.c. p. 42 N. 79.

36 SANTO THOMAS, *Summa Theol.*, I-II, q. 90, a.4.

3.- En esta definición se entiende por “bien” el bien “honesto” o “moral” contrario al “mal deshonesto o inmoral” y por “común” un “fin” más que el conjunto de bienes comunes que son el resultado de la obtención de ese fin.

Este fin consiste en la coordinación de las actividades de todos los miembros de la comunidad social de modo que no se estorben las de unos a las de otros sino que las de unos se sumen a las de otros para que conjuntamente logren que sean respetados los derechos inalienables que a cada uno en justicia corresponden como es, por ejemplo, el derecho a la propia vida y que se produzcan bienes comunes de los que cada uno pueda disfrutar en orden al conseguimiento de aquello, por lo que cada uno forma parte de la comunidad social concreta, que es su perfección humana o natural biológica, psíquica etc. en la medida en que lo exijan o en que lo permitan sus posibilidades y las posibilidades de dicha comunidad social determinada.

Y lo que en este conseguimiento rebasa las capacidades de los ciudadanos debe suplirlo, en cuanto le sea posible, subsidiariamente la comunidad asociada misma.

Así creo que debe entenderse lo que sobre el particular vienen a decir los autores como Ollis Robleda³⁷.

4.- Estos bienes comunes son de distintas clases: unos son materiales, (carreteras, pantanos, transportes públicos, etc.), otros, sanitarios (hospitales, laboratorios, etc.) otros, culturales (escuelas, universidades, etc.) otros, religiosos (iglesias, santuarios, etc.), otros, benéficos (casas de acogida, etc.), otros, morales (leyes que prohíben matar a un inocente, etc.).

Dentro de estos bienes unos son en sí mismos de categoría superior y otros son de categoría inferior según sea la categoría del área de la persona que están llamados a cubrir.

En la cúspide están los morales, con los que suelen ir unidos los religiosos, porque más que llenar un área de la persona invaden a toda la persona haciéndola moralmente buena o moralmente mala según que la persona sea fiel o respectivamente infiel a ellos. Estos, así como el disfrute de los mismos siempre, en cualquier coyuntura, en cualquier época, en cualquier lugar tienen que ser reconocidos y respetados y protegidos por las leyes del Estado de tal forma que nunca, en ninguna circunstancia, en ninguna cultura etc. puedan lícitamente ser sacrificados como medios para la conservación etc. de otros

37 O. ROBLEDA, *Persona y Sociedad* (Universidad Pontificia de Comillas, Santander 1958) 30.

bienes que por más que un pueblo o un parlamento se empeñasen en catalogarlos superiores no son jerárquicamente superiores.

Entran dentro de estos bienes comunes morales la vida de un inocente (como la de un embrión humano) y la vida de un criminal porque la supresión de esas vidas a través del aborto o de la aplicación de la pena de muerte es una grave ofensa a la dignidad del hombre que nadie pierde por no haber nacido o por ser un malvado.

Otros bienes están condicionados por la posibilidad que en cada época y lugar tenga el Estado de proporcionarlos, de promocionarlos, de protegerlos, de defenderlos y su usufructo puede legítimamente el Estado limitarlo o suprimirlo cuando y por mientras razonablemente estime que el bien común lo exige o que para el bien común conviene y me estoy refiriendo incluso a la legitimidad del Estado de disponer de las vidas de sus ciudadanos para su defensa que es también defensa de ellos mismos invocando el principio de “*salus Republicae suprema lex esto*”; en este caso la legitimidad de lo mandado se apoya en el principio moral del voluntario in causa con doble efecto: uno moralmente bueno pretendido directamente (que es la *salus Republicae*) por un acto en sí mismo bueno moralmente (que es la llamada a los ciudadanos) aunque de ello se siga un mal que en este caso no parece ser un mal moral (que es el riesgo incluso de perder su vida que corren los ciudadanos) que no se busca o quiere sino que por una causa proporcionada es tolerado o aguantado.

5.- Nada de lo que es de por sí “deshonesto” o moralmente malo es necesario o conveniente para el bien común, por ello, no puede legítimamente ser impuesto a nadie mediante una ley positiva.

Pero eso no obsta para que algo que es por su naturaleza “deshonesto” o moralmente malo pueda el legislador civil “permitirlo” o “tolerar” incluso por exigencias del bien común; en cuyo caso resultaría que para el bien común es perjudicial tal acto y a la vez es beneficioso para el bien común la permisón o tolerancia del mismo acto.

La permisón o tolerancia del mal moral como es el pecado lo hace, según se dice, hasta Dios mismo. Hay una tolerancia negativa que consiste en algo así como “hacer la vista gorda”, en “un dejar hacer”, en dejar al arbitrio de las personas la comisón o la omisión de algo.

Y hay otra tolerancia positiva que va más allá porque concede o niega un derecho subjetivo o una facultad de hacer impunemente como suele ser

la tolerancia de los prostíbulos; este derecho o facultad no es evidentemente un verdadero derecho subjetivo o una verdadera facultad que el Estado no podría conceder porque no tiene poderes para concederlo, pero es un derecho o facultad legal, inmunidad de coacción o de sanción punitiva pública o privada; la concesión de esta inmunidad algunos lleva aparejo en otros la obligación de respetar el ejercicio de esta inmunidad³⁸.

Aquí yo entiendo por “tolerancia” que puede ser legítima y aún buena ambas tolerancias y lo que a una y a otra puede hacerla legítima y aún buena y, por lo tanto, puede hacer legítimo y bueno el concederla, son determinadas circunstancias como el evitar que por la intolerancia se sigan daños de mayor envergadura que los que se siguen de la tolerancia: como sería el limitar o coartar más de lo debido el ejercicio de la libertad de los ciudadanos; el no tener bajo control la salud de los que en esos centros ofrecen sus servicios, con lo cual no podría la autoridad competente obligarles a hacerse periódicamente análisis clínicos encaminados a detectar infecciones venéreas contagiosas gravemente peligrosas para la salud e incluso la vida humana.

6.- Distingo dos clases de leyes positivas en base a las dos maneras como derivan de la ley natural que es demasiado abstracta y genérica tanto en su principio supremo como en las consecuencias necesarias sacadas de este principio.

Leyes positivas que se limitan a reproducir aquellas consecuencias o conclusiones necesarias del principio supremo como las leyes positivas que prohíben lo que ya está prohibido por la ley natural: robar, adulterar, incumplir un contrato.

La prohibición hecha por una de estas leyes positivas es una reiteración de la prohibición ya hecha por la ley natural, de modo que lo prohibido por la ley positiva haya que evitarlo por estar prohibido por la ley natural y por lo mismo aunque la ley positiva no lo prohibiera y una vez que la ley positiva lo hubiera prohibido hay que omitirlo también por estar prohibido por esta ley positiva; antes de prohibirlo la ley positiva era “prohibitum quia malum” y después de prohibirlo la ley positiva sigue siendo “prohibitum quia malum” y comienza también a ser “malum quia prohibitum”.

38 RODRIGO, o.c. p. 240, 241 N. 334, 335.

Leyes positivas, que son las más numerosas, que hacen “determinaciones próximas” de la ley natural conforme a las necesidades de las circunstancias concretas.

Las determinaciones de la ley natural que estas leyes positivas hacen prescribiendo unas y prohibiendo otras, obligan próximamente o inmediatamente por razón de la ley positiva y remotamente o mediatamente, es decir, después de que la ley positiva las haya hecho, también por razón de la ley natural siempre y cuando la ley positiva que las hizo no contradiga con ellas a la ley natural.

Obligan próximamente o inmediatamente por razón de la ley positiva porque al no ser esas determinaciones moralmente buenas o moralmente malas por su propia naturaleza, la ley natural ni las impone ni las veta y ni siquiera podría imponerlas o vetarlas antes de que la ley positiva las haga porque antes de que la ley positiva las haga ni siquiera existían.

Pero con posterioridad a ser hechas por la ley positiva obligan esas determinaciones también por la ley natural en cuanto que hay obligación impuesta por la ley natural de no llevarlas a la práctica si contradicen a lo mandado hacer o a lo prohibido hacer por esa ley natural o de llevarlas a la práctica si no la contradicen con nada de eso y además son necesarias o muy convenientes para el bien común pues entonces la ley natural ordena que hay que obedecer a todo aquello que el legislador humano legítimamente manda o prohíbe hacer.

Un ejemplo de esta clase de leyes positivas puede ser el de la ley positiva que determina lo que la ley natural de modo abstracto y genérico manda “hay que cumplir los contratos”, y la ley positiva hace las determinaciones de lo que se necesita para hacer un contrato de tal o de cuál naturaleza, para que un contrato de esta naturaleza concreta sea válido etc.; la razón inmediata o próxima de la obligatoriedad de esos requisitos para quien quiere hacer tal contrato es lo que sobre la materia dispone la ley positiva aunque la obligatoriedad de atenerse al contrato hecho con esos requisitos provenga de la ley natural que manda que los contratos válidos hay que cumplirlos.

7.- La ley positiva, preceptiva o prohibitiva, no puede obligar si no se supone en sus destinatarios la obligación de obedecer a la autoridad legítima y si para que pueda obligar es preciso que antes de que ella exista debe darse en sus destinatarios esa obligación, resulta evidente que esa obligación no proviene de la misma ley positiva.

Esa obligación de obedecer a la autoridad legítima si no proviene de la ley positiva es señal de que tampoco proviene del legislador autor de esa ley.

En una democracia, cuando un Parlamento aprueba por unanimidad o mayoría absoluta un proyecto de ley positiva, es el pueblo el que a través de sus representantes legales aprueba ese proyecto de ley y, por lo tanto, es el pueblo el que se da a sí mismo esa ley y como de la esencia de la ley es imponer alguna obligación es el pueblo el que con esa ley se obliga a sí mismo y si se mantiene la idea de que solamente es derecho el derecho positivo, es decir, de que solamente el legislador humano puede dar leyes, habrá que concluir que es el pueblo la norma de la justicia, de la moralidad.

Pero nadie puede obligarse a sí mismo por sí mismo, es decir, sin presuponer algo que le permita obligarse a sí mismo.

Si hago un voto o una promesa me obligo a cumplirlo, pero no porque al hacerlo produzca yo por mí mismo esa obligación, sino porque una autoridad superior ha establecido que hay obligación de cumplir los votos o promesas.

Si yo fuera quien produjera la obligación de cumplir el voto o la promesa tendría yo el poder de dispensarme de esa obligación, lo cual le quitaría a mi voto o promesa todo su vigor.

La razón por la que el legislador está obligado a cumplir las leyes positivas que da, no es la de que él pueda obligarse a sí mismo con esas leyes, sino la de que otras instancias superiores como la ley natural, las exigencias del bien común etc. le imponen esa obligación (aunque para explicar la posibilidad de ello se recurra a la distinción en el legislador de su persona pública que da la ley y su persona privada que está sometida a esa obligación de cumplir su ley).

Si la norma de lo moral fuera la ley positiva nunca podría ser legítimo contradecirla e incluso siempre sería obligatorio cumplir lo que ella dispusiera, aunque fueran las más abyectas atrocidades.

Con los jusnaturalistas digo que la única fuente en la ley positiva puede beber el agua más amarga que dulce o agridulce de obligar es la ley natural y, por lo tanto, Dios que es el autor de la ley natural.

Pero es evidente que esta fuente se niega rotundamente a darle su agua a la ley positiva que a ella acude para cegarla o envenenarla.

Quiero decir con esto que la ley natural no le transfiere la fuerza de obligar a una ley positiva opuesta a ella aunque sea opuesta solamente en su formulación porque en realidad no puede ser opuesta a ella ya que por no

haber recibido esa fuerza de obligar no es verdadera ley aunque tenga apariencias de verdadera ley; además no podría, sin contradecirse, la ley natural transmitirle a la ley positiva opuesta a ella esa fuerza de obligar porque si se la transmitiera resultaría que la ley natural obligaría a hacer o a no hacer a través o por medio de la ley positiva lo que ella misma está obligando a no hacer o respectivamente a hacer.

8.- No sólo no hay obligación de obedecer a esa aparente ley positiva, sino que hay obligación de desobedecerla, no hay obligación de obedecerla porque no tiene fuerza de obligar y hay obligación de desobedecerla porque es contraria a ley natural a la que se debe obedecer; es como si a la desobediencia de la ley positiva a la ley natural se correspondiera con una desobediencia personal a la ley positiva.

Está desobediencia obligatoria a la ley positiva por desobedecer ella a la ley natural claramente la expresó, en el siglo V antes de Cristo, Sófocles en su principal tragedia "Antígona" al poner en labios de su protagonista del mismo nombre una respuesta sùblime a la prohibición, bajo pena capital, de Creón de dar sepultura a Polinices, hermano de Antígona, muerto en lucha contra su patria: "Tus órdenes no son capaces de trastornar las leyes eternas no escritas de Zeus".

Cuando Creón le recrimina a Antígona el haber tenido el atrevimiento de quebrantar sus leyes positivas, ella le contesta gallarda:

Sí, porque yo no pienso que tus prohibiciones fueran lo bastante poderosas que permitan a un mortal quebrantar otras leyes no escritas, inamovibles de los dioses (äypanta xágwalñ zecuv vómma)! ¿podría, pues, yo por temor a cualquier castigo exponerme a la venganza de los dioses³⁹?

Desde esta Antígona de Sófocles, que en sus tragedias propone normas, a las que deben ajustarse los hombres para ser como deben ser, dos motivos le han hecho a la humanidad reconocer la existencia de un derecho objetivo

39 JAEGER, Paideia, *Los ideales de la cultura griega*, 60.

CATHREIN, o.c. pp. 166,265.

FINANCE, (Ética...) o.c. p. 77 N. 36 con nota 60.

H. KLEINKNECHT, art. "Nomos", en: G. KITTEL – G. FRIEDRICH, *Grande Lessico del N.F.* (Paideia, Brescia 1971) vol. 7, 1247.

natural y, por lo tanto, de una ley moral natural: la constatación de las fragantes injusticias cometidas impunemente y hasta legalmente y la exigencia incontenida e incontenible de los individuos y de los pueblos de ser regidos y juzgados no al arbitrio de los que tienen el poder en los Estados sino según justicia⁴⁰.

9.- Por haber hecho algunos poderosos políticos de su voluntad ley sin otras limitaciones que las de su arbitrariedad ahí están los de espeluznantes relatos de eliminación, por parte del nacionalsocialismo Hitleriano, de los disminuidos y de los trastornados psíquicos, de los enfermos crónicos cuyas vidas eran calificadas “vidas sin valor” (*Lebensun wertes Lebens*) por ser vidas improductivas; ahí están las horripilantes cámaras de gas y los no menos horripilantes hornos crematorios, los agotadores campos de concentración, los crueles genocidios de Auschwitz⁴¹, por no mencionar los 30 bloques de barracones del lager de Dachau máquinas infernales de exterminio en las manos homicidas del maníaco Führer con sus soflamas de embriaguez agresiva⁴².

Y en zaga no les van las revelaciones que hielan la sangre sobre las crueldades de los lager soviéticos⁴³.

No puedo evitarlo, no puedo dejar de preguntarme, sin encontrar respuesta que me aquiete desde esta vertiente de mi pequeña mente: ¿no podía Dios sin contradecirse impedir Auschwitz, Dachau etc.? ¿no podía Dios lograr que aquellos criminales dejaran libremente de hacer todo ese mal que hicieron unos obcecados por un trastorno psíquico o por un fanatismo ideológico, otros atemorizados⁴⁴?

Cuando veo el carnicero monstruo Boch entrar aquel 14 de agosto de 1941 en el “búnker de la muerte” de Auschwitz con la jeringa de ácido venenoso para cobrarse la vida de Maximiliano Kolbe, que había tenido el generoso y heroico gesto de pedir que lo castigarán a él en lugar de a un pobre padre de familia tan inocente como él, me digo estremecido: “pero ¿dónde está Dios?” y Dios veo que está con y en Kolbe. Y ¿por qué está también en Boch ayudando a su mano a introducir la aguja mortífera en el brazo de Kolbe?

40 S. LENER, “Il concetto di diritto e il diritto naturale”: *La Civiltà Cattolica* (15 novembre 1980) 323.

41 R. A. GRAHAM, “Il diritto di uccidere nel Terzo Reich”: *La Civiltà Cattolica* (15 marzo 1975) 557.

42 J. C. FEST, *Hitler* (Milano, Rizzoli 1974).

43 A. MARCENKO, *Il confortevole lager del Compagno Breznev (La mia testimonianza)* (Rusconi, Milano 1970).

D. MONDRONE – A. MARCENKO, “Una nuova testimonianza sugli orrori dei lager sovietici”: *La Civiltà Cattolica* (18 luglio 1970) 148.

44 H. JONAS, *Il concetto di Dio dopo Auschwitz. Una voce ebraica*, (Genova 1921).

G. MUCCI, “Dopo Auschwitz. Il Dio impotente di Hans Jonas”: *La Civiltà Cattolica* (4 dicembre 1999) 428.

Dios pudo paralizar esa mano y a pesar de saber lo que con ella iba a hacer Boch no la paralizó.

Me dicen que el mal natural o moral, no los quiere Dios por sí mismos sino que lo permite como medio para que se alcancen bienes; pero ¿se puede permitir que se haga un mal como medio para alcanzar un fin bueno?; ¿se puede decir que Dios se limita a permitir o tolerar un mal cuando pudiendo impedir que se haga no lo impide e incluso da una ayuda sin la cual no podría hacerse y no lo impide y da esa ayuda a sabiendas de que se va a hacer el mal⁴⁵?

Los males naturales como un terremoto, un huracán, una enfermedad que tienen su origen en la fragilidad de la naturaleza, podían haberse evitado si Dios hubiera hecho menos frágil esa naturaleza ya que hacerla todo lo perfecta que Él podía hacerla hubiera sido hacerla tan perfecta como Él es. Y esto es imposible. Los males físicos o morales que tienen su origen en la libertad del hombre son posibles porque Dios le dio al hombre la capacidad de hacerlos libremente y Dios no podía no darle al hombre esa capacidad para hacer el mal libremente una vez que decidió hacer al hombre libre para que libremente pudiera hacer e hiciera el bien pues es imposible hacer libremente el bien sin tener la posibilidad de hacer libremente el mal.

Pero yo me pregunto si esta posibilidad de hacer el mal libremente es un bien y un bien superior al bien de no poder hacer libremente el mal.

Contemplo a los Bañecianos y a los Molinistas enredados desde hace siglos en solucionar el conflicto entre previsión de Dios y libertad del hombre, los primeros con la “premonición física de Dios” y los segundos con la “ciencia media de Dios⁴⁶” sin haber logrado encontrarle al callejón una salida convincente quizás o sin quizás porque es un callejón sin salida.

La razón no les da una respuesta a tantos y tantos por qué, y las respuestas que les da la fe no las comprendo, aunque sin comprenderlas tengo que aceptarlas y las acepto.

En la moral hay cosas que la razón jamás justificaría.

La revelación no se limita a darnos a conocer verdades que la razón natural nunca habría descubierto y ni siquiera sospechado, sino que además a las verdades de razón les da una iluminación nueva y un significado más profundo.

45 M. SCHMAUS, *Teología dogmática, I. La Trinidad de Dios* (Rialp, Madrid 1963) 554, 557, 602, 603, 604.

46 SCHMAUS, o.c. p. 606.

Pero esa iluminación deja esas verdades en un claroscuro que, aunque permite atisbarlas no disipa las nieblas que las envuelven y ese significado no es unívoco sino análogo. El hecho es que la duda queda, aunque sea una duda meramente subjetiva, o lo que es lo mismo, sin tener una fundamentación objetiva sólida. Así que la creencia en lo que la Revelación nos enseña se mantiene mientras haya capacidad de soportar las oscuridades y de este modo impedir que la duda domine hasta el extremo de negar lo que la revelación enseña.

En algunos casos he podido comprobar la disponibilidad, la propensión o tendencia incontenible de algunas personas para el mal como si fueran víctimas de un delirio de furiosa impotencia frente a él, y me he dicho si no será verdad que en estas personas producen inhibiciones éticas las deficiencias de ciertos neurotransmisores como la oxitocina (que funciona también como hormonas) y la serotonina⁴⁷.

En resumen: el hombre solamente hace el mal con la ayuda de Dios (quiere esto decir que el que sea libre para hacerlo no basta para que de hecho lo haga, sino que es preciso además que quiera hacerlo pero no puede querer hacerlo sin esa ayuda de Dios); o, lo que es lo mismo, el hombre en tanto de hecho hace el mal en cuanto Dios obra en el obrar del hombre siendo Dios la causa principal y el hombre la causa secundaria del acto; sin embargo, el único responsable de la inmoralidad del acto es el hombre y aquí está el misterio insondable del mal moral que el acto tenga; si Dios para quitarle al hombre el contraer esta responsabilidad se impusiera a la voluntad del hombre impidiéndole decidirse por el mal, desaparecería la libertad del hombre, pero mientras esta libertad persista yo no ceso de preguntarme por qué Dios sin consultarme me dio una libertad con la que puedo hacer el mal y me la dio aun sabiendo que con ella iba a hacer de hecho el mal en lugar de darme una libertad parecida a la suya que no puede hacer más que el bien y que pudo dárme la sin hacerme “otro” Dios.

Me quedo con Pascal: Dios quiere por encima de todo que luchemos con Él porque aún el fracasar dignamente es una manera de triunfar.

47 S. FORTI, *I nostri demoni Ripensarli oggi male e potere* (Feltrinelli, Milano 2012).

V. WILDERMUTER, “¿Píldoras para la moral?”, en: *Mente y Cerebro* (2014) N. 68 p. 66.

C. J. CELA CONDE – F. J. AYALA, *El cerebro moral. Evolución del cerebro y valores humanos* (Emse Edapp 2018) 80.

IX. CIENCIAS EXPERIMENTALES Y TÉCNICAS EN AYUDA DE LA LEY NATURAL

Entiendo por ciencia experimental el conocimiento sistemático de la realidad observable aplicado a casos concretos.

El gran fisiólogo Claude Bernard tuvo una frase memorable: “la ciencia somos nosotros”, es decir, el hombre; esta frase sugiere la idea de que la ciencia tiene una repercusión enorme en el ser humano en cuanto ser humano al influir en el modo como el ser humano se ve y se concibe a sí mismo y al darle a conocer aspectos nuevos del mismo y de otras realidades que tienen que ver con él. Y en esta tarea la ayuda de la técnica le es imprescindible a la ciencia.

1.- Cada hospital o clínica es testigo de las constantes aplicaciones de los hallazgos de algunas ciencias y de los avances de algunas técnicas a pacientes concretos y de las orientaciones, basadas en esos hallazgos y avances, que han recibido los enfermos, sus familiares, Instituciones y personal sanitario en orden a que se formen juicios y tomen decisiones incluso de carácter ético.

2.- Y es que estas ciencias y estas técnicas, aunque no puedan crear la norma moral ni sepan decirnos qué es conforme o qué es contrario a esa norma, pueden proporcionarnos datos que, analizados a la luz de los principios morales, nos ayuden a formarnos la idea y a proceder en la práctica con seguridad acerca de si suministrarle un fármaco o aplicarle una técnica a un enfermo concreto son actos moralmente lícitos o moralmente ilícitos.

3.- Efectivamente, estas ciencias y estas técnicas nos permiten conocer mejor nuestra naturaleza bio-psíquico-social desvelándonos aspectos que antes desconocíamos y, por tanto, pasábamos por alto al relacionar las exigencias de nuestra naturaleza humana o de nuestra dignidad personal con nuestros actos de comisión o de omisión en esas áreas sanitarias; nos obligan a cuestionarnos convicciones morales, que considerábamos inamovibles, o a echar por la borda “tabús” que nos parecían intocables. Han prolongado la duración de la vida humana sin tener que pagar el tributo demoledor de la degradación de las funciones orgánicas y/o de las funciones psíquicas; pero en los casos en los que todo ese edificio se cuartea o se viene abajo sin esperanza alguna de reparación o de reedificación, los sufrimientos y aún los gastos económicos propios y ajenos están a la orden del día dando lugar a planteamientos de carácter médico-técnico-morales insospechados que interesan de cerca no solo a los derechos humanos y sanitarios sino también a las legislaciones civiles.

Nos ilustran acerca de si en un caso concreto la administración de una medicación o la aplicación de una técnica es un medio “ordinario” o un medio “extraordinario” de prolongar una vida humana y con esta ilustración podemos, junto con la iluminación que nos viene de los principios morales, concluir la licitud o la ilicitud moral de la aplicación o no aplicación a un enfermo de una medicación como la morfina que calma el dolor y acorta la vida o de una intubación que posibilita la respiración artificial. A causa de los avances de la ciencia y de las técnicas, el medio que ayer era “extraordinario” puede ser hoy “ordinario” y el que hoy es “extraordinario” puede ser mañana “ordinario”. Estas ciencias pueden aclararnos si la suministración de una determinada cantidad o dosis de un narcótico como la morfina a un enfermo concreto es o no es mortal de necesidad y de aquí deducimos a la luz de las enseñanzas de la moral si suministrarle esa dosis a este enfermo es moralmente lícito o ilícito, de modo que si es moralmente lícito podamos, en conciencia, darle esa dosis al enfermo con la intención directa de calmarle los dolores aun previendo que con ello se irá acortando su vida. Se aplica, pues, al caso el principio de voluntario in causa con doble efecto.

Estas ciencias nos pueden enseñar si un enfermo o un accidentado se encuentra en coma profundo e irreversible cuya vida se reduce al funcionamiento de sus áreas vegetativas o se encuentra en un estado terminal cuya vida está sostenida artificialmente sin esperanza alguna de recuperación.

Y entonces concluimos, echando mano de los principios de moral, que mantener en vida a ese enfermo con medios de reanimación técnica es un medio extraordinario que lícitamente puede omitirse ya que iniciarlo o continuarlo sería, más que prolongar razonablemente una vida humana, un intento desesperado, a veces cruel de mantener una apariencia de vida humana.

4.- Sin embargo, hay que tener presente que la condición extremadamente fluida y continuamente evolutiva de estas ciencias y técnicas hacen que sea muy aventurado formarse en base a ellas, juicios definitivos de moralidad⁴⁸.

El continuo desarrollo de estas ciencias y técnicas, que presupone un constante trabajo de revisión de sus resultados, hace que sus adquisiciones, en lugar de ser fijas e inmutables, siempre estén expuestas a cambios y novedades, lo cual obliga a examinar al menos de vez en cuando lo que en ellas hay de hipotético y provisional y lo que en ellas hay de definitivo.

48 V. FAGONE, “Il problema dell’inizio della vita dell’uomo. A proposito dell’aborto”: *La Civiltà Cattolica* (16 giugno 1923) 239.

Este no llegar nunca la ciencia y la técnica a resultados definitivos pone en entredicho su credibilidad por no crear certezas y por crear relativismo y escepticismo.

La psicología ha acuñado el término “shock cultural” para designar el desánimo de quien se enfrenta de repente a ideas completamente diferentes a las que venía considerando inamovibles, incambiables, insustituibles.

5.- Reivindico para la jerarquía eclesiástica católica el derecho a denunciar públicamente que una ley positiva es contraria a la ley natural y por lo mismo que no hay obligación moral de acatarla y si es impositiva hay obligación moral de desobedecerla.

El Estado es por su naturaleza laico, autónomo relativo, soberano relativo en el ámbito temporal y la Iglesia Católica no tiene derecho alguno a inmiscuirse en ese campo, pero nada de esto puede convertir al Estado en “laicista” contrario a los derechos de la Iglesia Católica a intervenir con independencia del Estado en su campo espiritual de acción, del que forma parte de lo moral y lo justo.

El solo intento del Estado de impedirle a la jerarquía eclesiástica católica el ejercicio libre de instruir en materias de moral a las gentes incluso criticando públicamente una ley positiva por ser contraria a la ley natural y manifestando que no hay obligación moral de acatarla o que hay obligación moral de no acatarla, ese solo intento es un atropello del más elemental derecho de esa jerarquía a orientar en esas materias a las gentes y del más elemental derecho de las gentes a ser instruidas en dichas materias, derecho tanto más necesitado de esa instrucción cuanto más expuestos están sus titulares al error de pensar, y a actuar de acuerdo con ese error, que todo lo que es “legal” por estar preceptuado o prohibido en una ley positiva es “moral”, “justo” y que es “moral” o “justo” solamente por ser “legal”.

Con estos pronunciamientos la jerarquía no atropella ni cercena derecho alguno del Estado ya que ni el Estado tiene derecho alguno a dar tales leyes ni esos pronunciamientos de la Jerarquía son “políticos” sino “morales” por razón de la materia sobre la que versan: tan no son políticos que ni siquiera le dicen directamente al Estado que no debe o que no debió dar esa clase de leyes ni menos aún que debe dar tales o cuales otras leyes que estarían acordes con la ley natural.

Es ilógico y antidemocrático el que un Estado a la vez que institucionaliza el derecho de todos sus ciudadanos a expresar incluso públicamente sus

opiniones, favorables o desfavorables, sobre cualquier materia y el derecho de todos esos ciudadanos a recibir esa información, le niegue a un grupo de esos ciudadanos, “la Jerarquía de la Iglesia Católica”, ese derecho a pronunciarse en público sobre materias de moralidad, que interesan por lo menos a parte de esos mismos ciudadanos y que forman parte del bien común de la nación conculcando con esas prohibiciones también el derecho que esos ciudadanos tienen a recibir esas orientaciones que les ayuden a vivir dentro de los cauces de la moral y de la justicia y a evitar el error que sin esas orientaciones correrían de pensar y de obrar de acuerdo con lo que piensan que un comportamiento es moralmente lícito o justo, aunque en realidad no lo sea, solamente por ser “legal”, por estar permitido por la ley positiva del Estado.

Y recordar no quiero, si recordar se puede lo que nunca se olvidó, el bochornoso espectáculo de un pueblo que mientras es partidario de negarle a la Jerarquía eclesiástica “el agua y la sal” se toman la vergonzante libertad, que justifican invocando el subterfugio del derecho a la libertad de expresión, de insultar impunemente los sentimientos religiosos más profundos de otros conciudadanos haciendo gala de la blasfemia contra Dios y paseando por las calles soeces imágenes de mujeres alusivas a nuestras queridas Vírgenes sagradas.

Uno está tentado a gritar a los cuatro vientos con Cicerón en sus *Catilinarias* “quousque tandem abuteris patientia nostra...?": “¿hasta qué extremo por fin vas a abusar de nuestra paciencia?” Porque hasta los más intocables principios se pisotean como el de que allí acaban los derechos de uno donde comienzan los derechos de los otros; parece como si en lugar de estos derechos campeará el principio de concederles a los conculcadores de los legítimos derechos de otros la mayor libertad posible e imposible sin ejercer sobre ellos ni siquiera la autoridad necesaria mientras con los otros se usa la medida contraria.

Cuando impotente asisto a este bochornoso “status quo” y recuerdo nuestro pasado de odios, resentimientos y venganzas con dolor, con Antonio Machado me digo yo, que fui hijo niño de una república persecutoria y de una guerra atroz que me enseñaron tan pronto que unos hermanos mataban a otros hermanos:

ya hay un español que quiere
vivir y a vivir empieza

entre una España que muere
 y otra España que bosteza.
 Españolito que vienes
 al mundo te guarde Dios
 una de las dos Españas
 ha de helarte el corazón.

X. DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA

1.- La ley positiva que le negara a las personas su derecho a la libertad religiosa sería contraria a la ley natural y, en consecuencia, debería ser desacatada.

2.- Uno de los derechos naturales basados en la dignidad de la persona humana y en las exigencias del bien común es el derecho a la libertad religiosa⁴⁹ y, por lo tanto, es un derecho concedido por la ley natural de modo que por ninguna ley positiva puede legítimamente ser conculcado.

Es un derecho a profesar en privado y en público la religión que uno libremente mantiene sin que el Estado pueda legítimamente coaccionarle para incorporarse o mantenerse en ella o para abandonarla, ni siquiera en la hipótesis en que uno esté en ella de mala fe o a sabiendas, por ejemplo, de que es una religión falsa ya que, si esta mala fe no le exime de culpa moral, no por eso pierde su dignidad de persona humana ni, por lo tanto, su derecho a ser respetado⁵⁰.

El error no excusa de culpa moral más que cuando es involuntario e invencible y es invencible cuando al que está en él no le es posible “hic et nunc” superarlo.

Y este error aún equivocado no exime de la obligación moral de obrar de acuerdo con él de modo que si se obra en desacuerdo con él se obre moralmente mal⁵¹.

49 A. MESSINEO, “Il diritto naturale nelle costituzioni moderne”: *La Civiltà Cattolica* (1 novembre 1975) 271.

50 FINANCE, (Etica...) o.c. p. 362 N. 244, p. 371 n. 252.

RODRIGO, o.c. p. 301 N. 401.

51 FINANCE, (Etica...) o.c. p. 362 N. 244, P. 371 n. 252 p. 361 N. 243, p. 369 N. 250.

RODRIGO, o.c. p. 301 N. 401.

3.- Al derecho de libertad religiosa va aparejo la obligación moral de hacer efectivo en la práctica ese derecho porque, de lo contrario, sería un derecho vano.

De aquí que el Estado venga obligado a procurarles a los titulares de ese derecho los medios idóneos para que ellos estén en situación de hacer efectivo ese derecho en sus vidas privadas y públicas, individuales y asociadas⁵².

Pero este derecho a la libertad religiosa tiene sus limitaciones en el ejercicio del mismo o en las formas o maneras circunstanciales de ejercerlo al menos de modo provisional, pues si fuera de modo permanente, el derecho dejaría prácticamente de ser derecho.

Yo me pregunto si el derecho de libertad religiosa no tutelará el sentimiento religioso y justificará la sanción penal de las ofensas inferidas a ese sentimiento porque la libertad de expresión en una sociedad democrática se ejercita en la confrontación dialogante y no en las ofensas a unos y/o a otros.

Y la penalización del vilipendio contra la religión no limita los contenidos del derecho a la libertad de expresión ni la difusión de estos contenidos, sino la forma de tal difusión que es vilipendiosa y no necesaria para la expresión de lo difundido; la expresión "vilipendiosa" no la condena ni es condenable en cuanto a expresión sino en cuanto vilipendiosa.

El sentimiento religioso de los ciudadanos es un bien público y por eso debe ser protegido como interés del Estado más que como interés de una confesión religiosa.

Porque ese vilipendio es un signo de incivilización, un ordenamiento jurídico llamado no sólo a la defensa sino también a la promoción de las buenas costumbres, que es el fondo mismo de la civilización, no puede dejar de penalizar la mala costumbre del vilipendio religioso que incluye desprecio y ofensa a las personas y cosas contra las que va dirigido.

52 Editorial, "Chiesa e mondo: un rapporto ditipo nuevo": *La Civiltà Cattolica* (2 marzo 1985) 417.

XI. EL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

1.- Es un derecho a negarse a acatar una orden, que generalmente estará contenida en una ley positiva, de la autoridad alegando que su conciencia le prohíbe acatarla.

Se entiende aquí por conciencia la conciencia moral que nos hace ver lo que es bien moral y mal moral advirtiéndonos que el bien moral podemos, y a veces debemos, hacerlo y que el mal moral debemos evitarlo siempre⁵³.

2.- Este juicio de la conciencia es, pues, un juicio práctico que aplica a una situación concreta el convencimiento racional de que se debe hacer el bien y se debe evitar el mal; mientras la ley natural saca a la luz las exigencias objetivas y universales del bien moral, la conciencia aplica esa ley al caso particular y de este modo se convierte para un hombre en un dictamen⁵⁴ que tiene un carácter imperativo que el hombre debe obedecer obrando en conformidad con él; si el hombre obra en contra de este dictamen, esa conciencia lo condena porque esa conciencia es la norma próxima y la voz de la moralidad personal⁵⁵.

3.- Nadie, ni siquiera el Estado con sus leyes positivas, puede legítimamente obligar a una persona a obrar en contra de su conciencia recta o equivocada honrada u honesta (prescindiendo del deber que todos tenemos de emplear los medios oportunos de formarnos una conciencia recta).

Y si el Estado lo intentara le queda al ciudadano el recurso de oponerse mediante la “objección de conciencia”, que el Estado tiene que garantizar a todos sus ciudadanos.

Podría alegarse que la concesión por parte del Estado del derecho a la objeción de conciencia suele hacerse solamente a quienes profesan una determinada religión, ya que la objeción de conciencia suele proponerse por motivos religiosos y que, por ello, esta concesión contradice a algunas normas fundamentales constitucionales, como la de “igualdad de todos los ciudadanos ante la ley” sin discriminación por motivos religiosos.

53 F. GARCÍA MARTÍNEZ, “Libertad religiosa, libertad de las conciencias”, en: *Razón y Fe*, tomo 169, N. 796 p.453.

G. BORTOLASO, “La coscienza, legge, autorità”: *La Civiltà Cattolica* (18 ottobre 1969) 146.

54 CATHREIN, o.c. p. 55.

55 JUAN PABLO II, Enc. *Veritatis Splendor*, o.c. pp. 176-177.

Pero esto tiene fácil arreglo si el Estado le reconoce ese mismo derecho a todos los ciudadanos por igual, prescindiendo de si tienen o no tienen motivos para hacer uso de ese derecho.

4.- En contra de una ley inicua, como la que legaliza el aborto, un cristiano tiene no sólo derecho sino también obligación a oponer “la objeción de conciencia”.

Esto significa que las Instituciones sanitarias cristianas deben hacer público que en ellas no se practica lo que la ley positiva legaliza concediéndoles a unos la facultad legal e imponiéndoles a otros la obligación de cooperar con ellos, de hacerlo como es el caso de la ley que legalice el aborto, la eutanasia; y deben presentar la objeción de conciencia.

Significa también que médicos y personal sanitario cristianos que trabajan en centros en los que se llevan a cabo dichas prácticas, deben negarse a realizar y a colaborar en las intervenciones quirúrgicas destinadas a producir abortos, eutanasias y deben presentar la correspondiente objeción de conciencia.

Sin duda que este proceder acarreará muchos y graves problemas, como a estos clínicos la pérdida probable o cierta de sus puestos de trabajo, dejando el camino expedito para que los ocupen otros que en lugar de hacerles asco a esas prácticas de aborto y/o de eutanasia las fomentaran y las facilitarán⁵⁶.

Y no cabe echar mano, para legitimar esta colaboración, del principio del “mal menor” que caso pueda esgrimirse para considerar lícita otra colaboración en la práctica del aborto como pudiera ser una colaboración administrativa.

En otros casos el problema estará en averiguar cuál de los derechos, reconocidos y protegidos igualmente por una misma Constitución debe prevalecer sobre el otro, sacrificando el segundo al primero cuando los dos no se pueden respetar por parte de leyes positivas.

En principio, parece lógico que se siga el criterio de que debe prevalecer el de rango superior sobre el de rango inferior, y en el caso de empate de los dos en esa escala de valores, que se prefiera el que más necesario o útil sea para el bien común.

Pero el legislador que quiera proceder como debe proceder, es decir, que quiera moverse dentro de la zona de la moral natural, tendrá que seguir el principio de que no es lícito hacer directamente un mal, aunque sea menor

56 Editorial, “I cristiani fronte alla legalizzazione dell’ aborto”: *La Civiltà Cattolica* (20 maggio 1978) 313.

que el que se seguiría si ese mal no se hace, para conseguir un bien o para evitar un mal: no sirve, pues, recurrir al mal menor para justificar el hacer este mal menor.

5.- Desgraciadamente, van "in crescendo" en el mundo las leyes civiles, como algunas que legalizan el aborto, que sin escrúpulo alguno sacrifican el bien mayor como es el derecho a nacer del embrión humano al bien menor como, por ejemplo, la salud de la madre, y puestos a elegir entre los derechos supuestamente de igual rango, como el derecho a la vida del embrión humano y el derecho de la madre a la vida, optan decididamente por el segundo, conculcando el primero como medio directamente pretendido para salvar el segundo.

6.- Quiero referirme expresamente al caso no infrecuente entre los testigos de Jehová. Supongamos que un testigo de Jehová menor de edad, que está bajo la patria potestad de sus padres también testigos de Jehová, se encuentra en un estado que pone en peligro su vida a causa de una paralización cardiorrespiratoria si la hemopatía no se compensa a tiempo con el único remedio existente que es una hemotransfusión de sangre humana; sus padres se niegan a que ese remedio se le aplique a su hijo, alegando que, en conciencia, no pueden permitirlo, porque es un remedio prohibido por su religión en base a un supuesto fundamento bíblico. Se produce, pues, un conflicto entre dos derechos personales constitucionales: el del hijo a su vida y el de los padres a su libertad religiosa.

¿Se trata de parte de los padres de un homicidio terrible voluntario? ¿Se trata de no impedir la muerte de un hijo que estaban obligados jurídicamente a no impedir? ¿Se trata de una enfermedad del hijo congénita mortal no eliminable con la transfusión de sangre humana que sería, por lo tanto, un remedio extraordinario al que los padres tendrían derecho a oponerse aun prescindiendo de sus motivaciones religiosas porque tampoco hay obligación moral de aplicar?⁵⁷.

En el Estado actual de la medicina, la transfusión de sangre es en sí misma un remedio curativo "ordinario", sobre todo en casos urgentes y graves.

Estoy convencido de que la libertad religiosa, la objeción de conciencia, no justifican la violación de los derechos de otros como es el derecho a su propia vida.

57 S. LENER, "I Testimoni di Geova e la punizione dell' omicidio": *La Civiltà Cattolica* (16 ottobre 1982) 159.

Si un remedio curativo es “extraordinario” se recurre para justificar el derecho a rechazarlo a la aplicación del principio del doble efecto porque, en este caso, el acto de rechazar el remedio no es en sí malo, y lo que directamente se busca con ello no es la muerte sino evitar el manipular con la vida de uno de una manera inhumana y a la vez ineficaz, aunque de ello se siga el efecto no querido sino tolerado de la muerte.

7.- Cuando uno ofrece su vida a cambio de que otro no pierda la suya, como hizo Maximiliano Kolbe, el efecto bueno (salvar la vida de otro) es directamente querido o perseguido y tiene la suficiente entidad o importancia como para que se realice el proyecto de vida de quien la ofrece por otro, y justifique el arriesgarla aún con la certeza de perderla; se puede, pues, aplicar también aquí el principio del doble efecto que actualmente los autores⁵⁸ tienden a reducir a un juicio de proporcionalidad o de “preferencia” del bien querido sobre el mal tolerado⁵⁹.

También se puede decir en algunos casos, como el de Maximiliano Kolbe, que Dios, autor de cada vida humana, autoriza a dar la propia vida en favor de otros (cf. 1 Jn 3,16) en donde se nos dice que debemos estar dispuestos a dar la vida por los hermanos. El ejemplo de Jesucristo no lo menciono porque la vida que por nosotros dio era una vida suya porque Él era Dios y por eso, para legitimar esa donación, no tuvo necesidad de una previa autorización de Dios.

58 B. SCHULLER, “Zur Problematik allgemein verbindlicher ethischer Grundsätze”, en: *Theologie und Philosophie* 45 (1970) 1-23.

G. SALA, “L’Imperativo morale e la Storicità dell’ nomo”: *La Civiltà Cattolica* (1 settembre 1973) 361.

59 M. CUYÁS, “Il rifinto della terapia”: *La Civiltà Cattolica* (7 dicembre 1991) 446.

